EDURBE
DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE

FORMULARIO No 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

[Fecha]
SEÑORES
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.
E.S.M.

REF: Realizar la ejecución de los siguientes proyectos:

RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me (nos) permito (imos) presentar propuesta para participar en la Invitación de la referencia, cuyo objeto es la contratación para realizar la ejecución de los siguientes proyectos:

RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

En el evento de resultar aceptada mi (nuestra) propuesta, me (nos) comprometo (emos) a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo estipulado en la Invitación cerrada y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Invitación cerrada, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma.
En mi (nuestra) calidad de proponente (s) declaro (amos):

1. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.

2. Que conozco (emos) la Invitación cerrada, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto (amos) cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

3. De igual forma manifiesto (amos) que acepto (amos) las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

4. Que acepto (amos) las condiciones y requisitos establecidos por EDURBE S.A., para la ejecución del contrato, entendiendo que son especificaciones estimadas y que por tanto podrán variar durante el desarrollo del mismo.

5. Que en caso de ser aceptada mi (nuestra) propuesta, me (nos) comprometo (emos) a iniciar la ejecución del contrato objeto de la presente Invitación, cuando EDURBE S.A. dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la presente Invitación, la propuesta y el contrato respectivamente.

EDURBE
DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE

6. Que me (nos) comprometo (emos) a entregar los documentos relacionados en la presente invitación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

7. Que garantizo (amos) que el grupo mínimo de apoyo exigido en la invitación cerrada cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por EDURBE S.A.

8. Que declaro (amos) que el grupo de apoyo presentado como parte de la propuesta, compondrá efectivamente el equipo para la ejecución del contrato.

9. Que conozco (emos) y acepto (amos) en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Invitación.

10. Que con la firma de la presente carta manifiesto (estamos) bajo la gravedad del juramento que no me (nos) encuentro (ontramos) incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

11. Que leí (mos) cuidadosamente la Invitación cerrada y elaboré (amos) mi (nuestra) propuesta ajustada a el mismo.

12. Que conocí (mos) y tuve (imos) las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis (nuestras) inquietudes.

13. Que he (mos) recibido las siguientes adendas de la Invitación:

1. _____de fecha _____
2. _____de fecha _____
3. _____de fecha _____

14. Que conozco (emos) el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que como contratista (s) deberé (mos) pagar en caso de que me (nos) sea adjudicado el contrato. Declaro así mismo, que el valor de estos impuestos están incluidos en la propuesta económica que presento (amos).

15. Igualmente declaro (amos) bajo la gravedad de juramento, que no existe ninguna falsedad en (mi) nuestra propuesta y que toda la información aportada y contenida en _____ páginas correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financieros, técnicos y económicos, que componen mi (nuestra) propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.

16. Que bajo la gravedad del juramento, declaro, que no me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil en la financiación de campaña política de la actual **Alcaldía de Cartagena** con aporte superior al (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección, que no he sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública; que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la **Alcaldía de Cartagena** o EDURBE, de igual manera declaro NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado, que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012).

17. Que, a solicitud de EDURBE S.A., me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

EDURBE
DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____

VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO_____meses, a partir de la suscripción del acta de inicio. Me (nos) permito (imos) informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré (emos) en la siguiente Dirección:

Dirección:_____
Ciudad:_____
Teléfono(s):_____
Correo Electrónico:_____

Atentamente,
Nombre del Proponente: _____
Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____
Firma: _____
C.C.: _____

EDURBE
DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE

FORMULARIO No. 2

CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

[Fecha]
Señores
EDURBE. S.A.

Ref.: Realizar la ejecución de los siguientes proyectos:

RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Respetados Señores:

Por medio de este documento (nombre o razón Social del PROPONENTE) (en adelante el "PROPONENTE") suscribo el Compromiso de transparencia con el LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDURBE S.A. en los siguientes términos.

Asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario en relación con mi Propuesta, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la SELECCIÓN, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, EDURBE S.A. pondrá en conocimiento de tal hecho ante la fiscalía general de la Nación para su

investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal
C. C. No.

EDURBE
DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE

FORMULARIO No. 3

CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO

[Fecha]
Señores
EDURBE. S.A.

Ref.: Realizar la ejecución de los siguientes proyectos:

RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Respetados Señores:

Yo (Nombre del representante legal del proponente) identificado con cedula de ciudadanía No (cedula del representante legal) en nombre de (nombre o razón Social del PROPONENTE) identificada con NIT (Nit del proponente), por medio del presente documento, para efecto de la correcta ejecución del proyecto me comprometo a vincular el equipo de profesionales necesarios y que sean requeridos por el Interventor/Supervisor/Coordinador, acorde con los perfiles necesarios para el proyecto, de igual manera, me comprometo a disponer de los equipos y que se requieran para el cumplimiento del alcance del contrato.

Atentamente,

Nombre del proponente
Nombre del Representante Legal
C. C. No.

EDURBE
DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE

FORMULARIO No. 4

RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

OBJETO: Realizar la ejecución de los siguientes proyectos:

RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

PROPONENTE:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR FINAL ($)	VALOR FINAL (SMMLV)	VALOR FINAL (SMMLV)

EDURBE
DESARROLLO URBANO Y SOSTENIBLE

FORMULARIO 5

"RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Actividad	Und	Cantidad	Valor Parcial	Valor Total
Estudios y/o permisos				
Estudio batimétrico (Pre, durante y post relimpia)	GL	3		
Valor Costo Directo Estudio (Subtotal 1)				
Obra Civil				
Relimpia dársena	m^3	105000		
Transporte y movilización de equipos	GL	2		
Acciones de relacionamiento social, diálogo previo y gestión participativa	GL	1		
Inspecciones Autoridad marítima	Und	6		
Valor Costos Directo Obra Civil (Subtotal 2)				
Resumen				
Valor Costo Directo Estudio (Subtotal 1)				
IVA	**19%**			
Valor Total Estudio A				
Valor Costos Directo Obra Civil (Subtotal 2)				
Administración	17%			
Utilidad	5%			
Imprevistos	3%			
Costos Directos				
IVA de la utilidad	19%			
Valor Total Obra Civil B				
VALOR TOTAL GASTOS TÉCNICOS				

Nota: El presente anexo se deriva de estudios previos, anexos técnicos y demás documentos elaborados por **EL EPA** y que soportan el Contrato Interadministrativo No CD-EPA-CI-001-2026, suscrito entre El ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA y EDURBE S.A.

ANEXO 1.

"RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Actividad	Und.	Cantidad	Valor Parcial	Valor Total
Estudios y/o permisos				
Estudio batimétrico (Pre, durante y post relimpia)	GL	3	$15.500.000,00	$46.500.000,00
Valor Costo Directo Estudio (Subtotal 1)				$46.500.000,00
Obra Civil				
Relimpia dársena	m^3	105000	$37.106,32	$3.896.163.405,60
Transporte y movilización de equipos	GL	2	$98.000.000,00	$196.000.000,00
Acciones de relacionamiento social, diálogo previo y gestión participativa	GL	1	$82.300.000,00	$82.300.000,00
Inspecciones Autoridad marítima	Und	6	$2.700.000,00	$16.200.000,00
Valor Costos Directo Obra Civil (Subtotal 2)				$4.190.663.405,60
Resumen				
Valor Costo Directo Estudio (Subtotal 1)				**$46.500.000,00**
IVA	19%			$8.835.000,00
Valor Total Estudio A				**$55.335.000,00**
Valor Costos Directo Obra Civil (Subtotal 2)				**$4.190.663.405,60**
Administración	17%			$712.412.778,95
Utilidad	5%			$209.533.170,28
Imprevistos	3%			$125.719.902,17
Costos Directos				$5.238.329.257,00
IVA de la utilidad	19%			$39.811.302,35
Valor Total Obra Civil B				**$5.278.140.559,35**
VALOR TOTAL GASTOS TÉCNICOS				**$5.333.475.559,35**

Nota: El presente anexo 1 se deriva de Presupuesto Oficial elaborado por el **EPA**, el proponente no podrá presentar ningún Valor Unitario por encima de los que se encuentran consignados en el presente anexo, de ser así se evaluará como **NO CUMPLE** Técnicamente.

CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
DOCUMENTO CONSORCIAL

Cartagena de indias, 31 de Julio de 2026

Señores

EDURBE S.A.

REFERENCIA: PROCESO DE INVITACIÓN A OFERTAR

Objeto: "RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Estimados señores:

RAMON FIDEL ALVARADO GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía **No 6.894.094** debidamente autorizado para actuar en nombre de **VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S** identificada con **NIT.: 901.410.618-9** y **VICTOR ALFONSO CUESTA MENDOZA** identificado con la cedula de ciudadanía **No 1.067.836.520** debidamente autorizado para actuar en representación de **HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS** identificada con **NIT.: 901.303.548-3**, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de la referencia y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	PARTICIPACION (%)	NIT (%)
VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S	50%	901.410.618-9
HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS	50%	901.303.548-3

2. El consorcio se denomina: **CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026.**

3. El objeto del Consorcio es la presentación, participación y ejecución del proyecto "RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

4. La duración del Consorcio es igual al plazo del contrato, y un (01) año más contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la cobertura de las pólizas ofrecidas.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El Representante Legal del: **CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026** es **CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA** identificada con la cedula de ciudadanía **No 1.148.142.276**, quien está expresamente facultada para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución, terminación y liquidación, con amplias y suficientes facultades contractuales.

7. La señora **CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA** identificada con la cedula de ciudadanía **No 1.148.142.276**, conoce los términos del presente documento y acepta el nombramiento como representante legal del **CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026.**

8. El domicilio del Consorcio es:

   Dirección: Venecia Calle 34 N°103 – 53, Sincelejo - Sucre
   Correo electrónico: vernierinfraestructurasas@gmail.com
   Teléfono: 3008112342
   Ciudad: Sincelejo, Sucre

En constancia, se firma en Cartagena de Indias a los 31 días del mes de julio de 2026.

RAMON FIDEL ALVARADO GUERRERO
C.C 6.894.094
Representante Legal de
VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S
NIT: 901.410.618-9

VICTOR CUESTA MENDOZA
VICTOR ALFONSO CUESTA MENDOZA
C.C 1.067.836.520
Representante Legal de
HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS
NIT: 901.303.548-3

FIRMADO DIGITALMENTE
REPRESENTANTE LEGAL
CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA
C.C 1.148.142.276
Representante Legal
CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

FORMULARIO No 5

ACTIVIDAD	UND.	CANTIDAD	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
ESTUDIOS Y/O PERMISOS				
Estudio batimétrico (Pre, durante y post relimpia)	GL	3	$15.500.000,00	$46.500.000,00
VALOR COSTO DIRECTO ESTUDIO (SUBTOTAL 1)				$46.500.000,00
OBRA CIVIL				
Relimpia dársena	m^3	105.000	$37.106,32	$3.896.163.405,60
Transporte y movilización de equipos	GL	2	$98.000.000,00	$196.000.000,00
Acciones de relacionamiento social, diálogo previo y gestión participativa	GL	1	$82.300.000,00	$82.300.000,00
Inspecciones Autoridad marítima	Und	6	$2.700.000,00	$16.200.000,00
VALOR COSTOS DIRECTO OBRA CIVIL (SUBTOTAL 2)				$4.190.663.405,60
Resumen				
VALOR COSTO DIRECTO ESTUDIO (SUBTOTAL 1)				**$46.500.000,00**
IVA	**19%**			$8.835.000,00
Valor Total Estudio A				**$55.335.000,00**
VALOR COSTOS DIRECTO OBRA CIVIL (SUBTOTAL 2)				**$4.190.663.405,60**
Administración	17%			$712.412.778,95
Utilidad	5%			$209.533.170,28
Imprevistos	3%			$125.719.902,17
Costos Directos				$5.238.329.257,00
IVA de la utilidad	19%			$39.811.302,35
Valor Total Obra Civil B				**$5.278.140.559,35**
VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA				**$5.333.475.559,35**

FIRMADO DIGITALMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA
C.C 1.148.142.276
Representante Legal
CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

Venecia Calle 34 N°103 – 53, Sincelejo - Sucre.
Tel: **3008112342** e-mail: **vernierinfraestructurasas@gmail.com**

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2026 - 11:38:14
Recibo No. S000784809, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RCr38V5br1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S
Nit : 901410618-9
Domicilio: Sincelejo, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 136497
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 22 de enero de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BRR VENECIA ED ALTOS DE VENECIA CL 32 34 103 53
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico : vernierinfraestructurasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3008112342
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : BRR VENECIA ED ALTOS DE VENECIA CL 32 34 103 53
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico de notificación : vernierinfraestructurasas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 08 de septiembre de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 10 de septiembre de 2020 bajo el No. 161574 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024, con el No. 35873 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 18 de enero de 2024 bajo el No. 198913 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024, con el No. 35873 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO QUE LLEGAN A NUESTRA JURISDICCION DE LA CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR A LA CIUDAD DE SINCELEJO - SUCRE

Por Acta No. 05 del 15 de diciembre de 2021 de la Asamblea General De Accionistas de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 29 de marzo de 2022 bajo el No. 177392 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024, con el No. 35873 del Libro IX, se decretó REFORMA

Por Certificación del 15 de diciembre de 2021 de la Contador Publico de Cartagena, inscrita inicialmente en

la Camara De Comercio De Cartagena, el 29 de marzo de 2022 bajo el No. 177393 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de enero de 2024, con el No. 35873 del Libro IX, se decretó CERTIFICACION CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INGENIERÍA ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS MISMO, TAMBIÉN LA REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL EN GENERAL, OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, YA SEA POR EL SISTEMA CONVENCIONAL DE EDIFICACIONES INDIVIDUALES O POR EL SISTEMA MULTIFAMILIAR O EL DE PROPIEDAD HORIZONTAL O CONDOMINIO, REALIZAR OBRAS DE ARQUITECTURA O DE INGENIERÍA DE CUALQUIER ?GÉNERO O NATURALEZA TOTAL O PARCIALMENTE, YA FUERE PARA LA SOCIEDAD O PARA TERCEROS, ASÍ COMO SUBCONTRATAR LAS MISMAS, REMODELAR, RECONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICACIONES ANTIGUAS O MODERNAS; LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR O ARRENDAR, O DAR EN ARRIENDO, BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA O EQUIPO Y DEMÁS ENSERES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, LA COMPRAVENTA Y ARRIENDO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES UBICADOS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA SOCIEDAD PODRÁ TENER REPRESENTACIÓN O ESENCIA DE OTRAS FIRMAS QUE PRODUZCAN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA SOCIEDAD PUEDE PRODUCIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA SOCIEDAD PUEDE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LA SOCIEDAD PODRÁ RECIBIR Y DAR HIPOTECAS COMO GARANTÍA DE SUS OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES. LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ESTABLECIÉNDOLAS O FUNDÁNDOLAS DIRECTAMENTE, O ADQUIRIENDO PARTE DEL CAPITAL O ACCIONES DE COMPAÑÍAS EXISTENTES; LIBERAR, GIRAR, OTORGAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, NEGOCIAR, DESCARGAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DE OTROS QUE NO TENGAN ESA CALIDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONSULTORÍA EN AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, INDUSTRIA, ENERGÍA TELECOMUNICACIONES, PLANEACIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS Y DISEÑOS PARA TRANSPORTES, DESARROLLO URBANO SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO Y SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA SANITARIA. LA SOCIEDAD PODRÉ PRESTAR SERVICIOS QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS Y MÉTODOS ESPECIALES EN DETERMINADAS PROFESIONES, EN CUANTO A ORGANIZACIÓN DIRECCIÓN, ASESORÍA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN TODOS LOS ASPECTOS, ACTIVIDADES Y FORMAS RELACIONADAS CON LAS PROFESIONES LIBERALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, LAS CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, CIENCIAS AMBIENTALES, EL DERECHO Y LAS CIENCIAS POLÍTICAS, LAS INGENIERÍAS ESPECIALMENTE LA INGENIERÍA CIVIL Y DE SISTEMAS, Y LA MEDICINA EN LO ATINENTE AL CONTROL AUDITORIA, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, OPERACIÓN Y MANEJO DE SUS ACTIVIDADES Y ORGANISMOS. PODRÁ POR LO TANTO LA COMPAÑÍA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD, REVISORÍA FISCAL, AUDITORIAS EN GENERAL, EN ESPECIAL AUDITORÍA FINANCIERA, OPERACIONAL, DE GESTIÓN Y RESULTADOS, DE CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD, DE CONTROL INTERNO Y DE SISTEMAS, AUDITORIA LEGAL A PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS, CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR, AUDITORÍA EN EL SECTOR SALUD, PARTICULARMENTE AUDITORÍA MÉDICA, EN SALUD Y CLÍNICA; PERITAZGOS, INTERVENTORÍA EN GENERAL, EN ESPECIAL INTERVENTORÍA DE OBRAS, INTERVENTORÍA CONTABLE1 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA TRIBUTARIA LEGAL, ECONÓMICA, FINANCIERA, GERENCIAL, CAMBIARIA Y DE SISTEMAS; EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD E INVERSIÓN, DE DISEÑOS ORGANIZACIONALES Y ADMINISTRATIVOS; DE CONTROL FISCAL, DE MODELOS ECONÓMICOS Y CONTABLES; DE COBRANZAS EN TODOS SUS ÁMBITOS, DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL, DE DIFUSIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES EN LOS TEMAS AFINES CON EL OBJETO SOCIAL; ASÍ COMO LA REACTIVACIÓN DE EMPRESAS DE QUE TRATA LA LEY COLOMBIANA; LA LIQUIDACIÓN E INTERVENTORÍA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, ESPECIALMENTE EN EL SECTOR DE LA SALUD, COMERCIAL, FINANCIERO, DE CESIÓN DE RENTAS, EMPRESAS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE MONOPOLIOS RENTÍSTICOS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. PODRÁ PRESTAR ASESORÍA, CONSULTORÍA E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, CERTIFICACIONES INTERNACIONALES Y CREACIÓN DE MODELOS ADMINISTRATIVOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, SISTEMAS INTEGRALES D CONTROL, SISTEMAS INTEGRALES ORGANIZACIONALES, CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL, GESTIÓN, PLANEACIÓN, AUDITORIA, ESTUDIOS Y CONTROL DE SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES , CERTIFICACIÓN Y AUDITORÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIONES COLECTIVA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PODRÁ PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE CONCESIONES. PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS. LOS SERVICIOS PODRÁN SER PRESTADOS TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR. PODRÁ

ADEMÁS LA SOCIEDAD, EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL: A) VARIAR LA FORMA DE SUS BIENES MUEBLES, ENAJENARLOS A CUALQUIER TÍTULO, TRANSIGIR SOBRE SUS DERECHOS DE JUICIO O FUERA DE ÉL Y COMPROMETERLOS, B) RECIBIR CRÉDITOS EN DINERO O EN ESPECIE, CON O SIN INTERESES O GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS DA LIBRE DESTINACIÓN. C) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO ONEROSO LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, D) GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, E) CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES O CUALQUIER, OTRA QUE USAREN LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA FORMALIZAR SUS OPERACIONES, F) ADQUIRIR EL USO DE CUALQUIER TÍTULO PECUNIARIO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ COMO CEDER EL USO DE LOS PROPIOS A IGUAL TÍTULO, G) OTORGAR GARANTÍAS, II) ADQUIRIR ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, TRANSFORMAR SU FORMA SOCIAL, FUSIONARSE CON OTRA U? OTRAS SOCIEDADES, O INCORPORARSE EN SI A OTRA U OTRAS, 1) HACER, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ASESORÍA, CONTROL Y CONSULTORÍA EN TODOS LOS ASPECTOS, ACTIVIDADES Y FORMAS RELACIONADAS CON LAS PROFESIONES LIBERALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, LAS CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS, EL DERECHO Y LAS CIENCIAS POLÍTICAS, LAS INGENIERÍAS, ESPECIALMENTE LA INGENIERÍA CIVIL Y DE SISTEMAS, Y LA MEDICINA, CON ELLO TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, J) LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GRÚAS PARA EL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PODRÁ ALQUILAR Y/O TOMAR EN ALQUILER TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO MAYOR DE CONSTRUCCIÓN PARA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL TRANSPORTE Y MOVIMIENTO DE TIERRAS. TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR CONTRATOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ACCESORIAS. F) REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN, PLANEACIÓN Y CONTROL DE MERCADOS, ESTUDIOS DE MERCADOS, ASESORÍA EN MERCADO Y PUBLICIDAD, CONSULTORÍAS EMPRESARIALES EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, CREACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIA, DE COMUNICACIÓN, Y/O DIVULGACIÓN, CONTRATAR O SUBCONTRATAR CONSULTORES EXTERNOS EN EL RAMO DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES, REALIZAR EL DISEÑO, ELABORACIÓN, AMPLIACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE CUESTIONARIOS, ENCUESTAS, ENTREVISTAS, OBSERVACIONES INDIVIDUALES O GRUPALES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE METODOLOGÍAS RELACIONADAS CON EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y PROSPECCIÓN DE MERCADOS, BASES DE DATOS, SEA EN MEDIO ESCRITO, MAGNÉTICO, COMPUTARIZADO O SISTEMATIZADO, Y REALIZAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN A TODO TIPO DE EMPRESAS, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS, COMERCIALES, LEGALES, LOGÍSTICOS Y OPERACIONALES; ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSO HUMANO, ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL EN LAS ÁREAS GERENCIAL, ORGANIZACIONAL, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA, COMERCIAL, JURÍDICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES, EN GENERAL EN TODAS LAS ÁREAS EMPRESARIALES; REALIZAR, DICTAR O DIRIGIR CHARLAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, TALLERES, PANELES, MESAS REDONDAS, SIMPOSIOS Y TODO TIPO DE ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA CAPACITACIÓN NO FORMA, 1) PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA Y OPERAR Y/O ADMINISTRAR PARQUEADEROS ABIERTOS AL PÚBLICO, DE VEHÍCULOS, M) LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. N) SUMINISTROS POR MEDIO DE LA CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA, INCLUYENDO COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES O PARTES Y PROGRAMAS, INSUMOS Y MATERIALES PARA EQUIPOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, UNIFORMES Y DOTACIONES PARA TRABAJADORES, JUGUETERÍA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y OTROS SIMILARES. O) SOLICITAR Y OBTENER DINERO PARA CUALQUIERA DE LOS OBJETOS SOCIALES SIN LIMITACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A CANTIDADES, ASÍ COMO GIRAR, LIBRAR, SUSCRIBIR Y OTORGAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULO DE CRÉDITO Y OTROS DOCUMENTOS Y COMPROBANTES DE ADEUDO, YA SEAN EJECUTIVOS O NO, GARANTIZANDO SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES QUE SE CAUSEN POR MEDIO DE HIPOTECA O PIGNORACIÓN, VENTA O CESIÓN EN FIDEICOMISO, DE TODO O PARTE DE LAS PROPIEDADES DE LA SOCIEDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES. P) MEDIANTE AVALES, FIANZAS, HIPOTECAS DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O POR CUALQUIER OTRA FORMA, GARANTIZAR OBLIGACIONES DE EMPRESAS, EN CUYO CAPITAL LA SOCIEDAD O SUS ACCIONISTAS PARTICIPEN, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS GARANTÍAS Y OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LOS OBJETOS SOCIALES. LA SOCIEDAD SOLO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE O AVAL, CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES PROPIAS, DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS, CON AUTORIZACIÓN DEL 100% DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 1.500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representación legal: La administración y/o representación legal de la sociedad corresponde al gerente. El gerente será designado por la asamblea de accionistas para periodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento cuando lo estime la asamblea de accionistas de la sociedad

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y/O FACULTADES: A.) FIRMAR SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, ARREGLOS, ACTOS U OPERACIONES QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. EN GENERAL, CUALQUIER ACTO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. B.) PUEDE PRESENTAR PROPUESTA, OFERTA, COTIZACIÓN Y FIRMAR CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LAS MISMAS BAJO CUALQUIER TIPO DE FORMA CON JUNTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA C.) LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD A LO IMPARTIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 13.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL. EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE PODERES SUFICIENTES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES, ASÍ COMO DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO QUE SE REQUIERA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMENTO DEL OBJETO SOCIAL. LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD A LO IMPARTIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. E.) EJECUTAR Y CUMPLIR LAS DECISIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. F) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y EL CIERRE OPORTUNO DE LOS BALANCES DE LA MISMA. G.) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. H.) ADMINISTRAR LOS FONDOS O DINEROS DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS QUE SE REQUIERAN, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. I.) ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. J.) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, UN INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL QUE DE MANERA DETALLADA SE ANALICE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA; K) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y/O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L.) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS MISMOS. N.) TODAS LAS DEMÁS FACULTADES O FUNCIONES QUE LE ATRIBUYAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. M) ESTÁ AUTORIZADO PARA FIRMAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. PARÁGRAFO ÚNICO: EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ EL SUPLENTE DEL GERENTE Y TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/07/2026 - 11:38:14
Recibo No. S000784809, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RCr38V5br1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 08 de septiembre de 2020 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024 con el No. 35873 del libro IX, inscrita/o originalmente el 10 de septiembre de 2020 en la CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA con el No. 161574 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RAMON FIDEL ALVARADO GUERRERO	C.C. No. 6.894.094

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 DE 2024 del 29 de noviembre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2024 con el No. 38070 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	OSWILL JAVITH PEREZ PADILLA	C.C. No. 92.530.305	114375-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionistas	35873 del 22 de enero de 2024 del libro IX
*) Acta del 15 de diciembre de 2021 de la Asamblea General De Accionistas	35873 del 23 de enero de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290

Actividad secundaria Código CIIU: F4321
Otras actividades Código CIIU: F4390

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $21.437.011.959,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 11:05:33
Recibo No. S000784509, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dFp1yPdr28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS
Nit : 901303548-3
Domicilio: Sincelejo, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 136547
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de enero de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 20 NRO. 27 - 87 OFIC 304
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico : haifahydraulisolutions@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3017925834
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 20 NRO. 27 - 87 OFIC 304
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico de notificación : haifahydraulisolutions@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 16 de abril de 2019 de la Asamblea Constitutiva de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 16 de julio de 2019 bajo el No. 151956 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2024, con el No. 35894 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada WVG MONTAJES COLOMBIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionsitas de Sincelejo, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 18 de enero de 2024 bajo el No. 198914 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2024, con el No. 35894 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO QUE LLEGA A NUESTRA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE CARTAGENA - BOLIVAR A LA CIUDAD DE SINCELEJO - SUCRE

Por Acta No. 02 del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea General De Accionsitas de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 23 de marzo de 2022 bajo el No. 177201 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2024, con el No. 35894 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO)

Por Certificación del 30 de diciembre de 2021 de la Contador de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara

De Comercio De Cartagena, el 23 de marzo de 2022 bajo el No. 177202 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2024, con el No. 35894 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Acta No. 09 del 01 de julio de 2022 de la Asamblea General De Accionsitas de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 02 de mayo de 2022 bajo el No. 182546 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2024, con el No. 35894 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE WVG MONTAJES COLOMBIA S.A.S A HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS)

Por Acta No. 05 del 18 de agosto de 2022 de la Asamblea General De Accionsitas de Cartagena, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Cartagena, el 28 de febrero de 2023 bajo el No. 188766 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2024, con el No. 35894 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (MODIFICACION DE FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal administración de proyectos de inversión de ingeniería así como la administración de los recursos de los mismo, también la realización de construcciones de obras de ingeniería civil en general, obras civiles hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, edificaciones y obras de urbanismo, obras de transporte y complementarios, ya sea por el sistema convencional de edificaciones individuales o por el sistema multifamiliar o el de propiedad horizontal o condominio, realizar obras de arquitectura o de ingeniería de cualquier género o naturaleza total o parcialmente, ya fuere para la sociedad o para terceros, así como subcontratar las mismas, remodelar, reconstruir toda clase de edificaciones antiguas o modernas; la sociedad podrá adquirir o arrendar, o dar en arriendo, bienes muebles y maquinaria o equipo y demás enseres propios de la actividad, la compraventa y arriendo de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales ubicados en cualquier parte de la república de colombia, la sociedad podrá tener representación o esencia de otras firmas que produzcan materiales de constricción, la sociedad puede producir materiales de construcción, la sociedad puede contratar el suministro de materiales de construcción; la sociedad podrá recibir y dar hipotecas como garantía de sus operaciones comerciales o civiles. La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, estableciéndolas o fundándolas directamente, o adquiriendo parte del capital o acciones de compañías existentes; liberar, girar, otorgar, emitir, aceptar, endosar, pagar, negociar, descargar y protestar toda clase de títulos valores y de otros que no tengan esa calidad. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar actos y contratos de consultoría en agricultura y desarrollo rural planeación y desarrollo social, industria, energía, telecomunicaciones, planeación ambiental sistemas y diseños para transportes, desarrollo urbano, suministro de agua, saneamiento y servicios básicos de ingeniería sanitaria. La sociedad podrá prestar servicios que requieren conocimientos y métodos especiales en determinadas profesiones, en cuanto a organización dirección, asesoría, control y consultoría en todos los aspectos, actividades y formas relacionadas con las profesiones liberales de la contaduría publica , las ciencias económicas y administrativas, ciencias ambientales, el derecho y la ciencia política, ingenierías, especialmente a ingeniería civil y de sistemas, y la medicina en lo atinente al control, auditoria, interventoría, supervisión, administración, dirección, operación y manejo de sus actividades y organismos. Podrá por lo tanto la compañía prestar los servicios de contabilidad, revisoría fiscal, auditorias en general, en especial auditoria financiera, operacional y de gestión y resultados, de cumplimiento y legalidad, de control interno y de sistemas, auditorias legal a partidos, movimientos políticos, candidatos a elección popular, auditoria en el sector salud particularmente auditoria médica, en salud y clínica; peritazgos interventorías en general es especial interventoría de obras, interventoría contable, administrativa y financiera, asesoría y consultoría tributaria legal, económicas, financieras, gerencial cambiara y de sistema; el diseño, implantación y evaluación del control interno y de proyectos de factibilidad e inversión, de diseños organizacionales y administrativos; de control fiscal, de modelos económicos y contables; de cobranzas en todos sus ámbitos de educación, capacitación y formación en las

actividades del objeto social de difusión y elaboración de publicación en los objetos afines con el objeto social; así como la reactivación de empresas de que trata la ley colombiana; la liquidación e interventoría de empresas entidades u organismos del sector público, privado y mixto, especialmente en los sectores salud, comercial, financiero, de cesión de rentas, empresas que realicen las actividades de monopolio rentísticos en el sector público y privado. Podrá prestar asesoría, consultoría e implementación de programas de aseguramiento de la calidad, certificaciones internacionales y creación de modelos administrativos de seguimiento y control, sistemas integrales de control, sistemas integrales organizacionales, certificación medioambiental, gestión, planeación, auditoria, estudios y control de servicios medio ambientales, certificación y auditoria en prevención de riesgos laborales, coordinación de seguridad y protecciones colectivas para la prevención de riesgos laborales podrá participar en cualquier tipo de concesiones públicas, privadas o mixtas. Los servicios podrán ser prestados tanto en el país como en el exterior. Podrá además la sociedad, en el ejercicio de su objeto social: A) variar la forma de sus bienes muebles, enajenarlos a cualquier título, transigir sobre sus derechos de juicio o fuera de él y comprometerlos, b) recibir créditos en dinero o en especie, con o sin intereses o garantías reales o personales, anticipos y préstamos de libre destinación. C) adquirir a cualquier título oneroso la propiedad o cualquier otro derecho real sobre muebles o inmuebles, d) gravarlos con prenda e hipoteca, e) celebrar el contrato de cuentas corrientes o cualquier otra que usaren los bancos e instituciones financieras para formalizar sus operaciones, f) adquirir el uso de cualquier título pecuniario de bienes muebles o inmuebles, así como ceder el uso de los propios a igual título, g) otorgar garantías, h) adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en cualquier clase de sociedad, transformar su forma social, fusionarse con otra u otras sociedades, o incorporarse en si a otra u otras, i) hacer, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación, organización, dirección, asesoría, control y consultoría en todos los aspectos, actividades y formas relacionadas con las profesiones liberales de la contaduría pública, las ciencias económicas y administrativas, al derecho y las ciencias políticas, las ingenierías, especialmente la ingeniería civil y de sistemas, y la medicina, con ello toda clase de operaciones que sean necesarias para el mejor logro del objeto social, j) la sociedad podrá prestar el servicio de operación y administración de grúas para el transporte de vehículos automotores, podrá alquilar y/o tomar en alquiler todo tipo de maquinaria y equipo mayor de construcción para ejecución de todo tipo de proyectos de ingeniería civil, transporte y movimiento de tierras. También podrá ejecutar contratos de movimiento de tierras y sus actividades complementarias y accesorias. K) realizar actividades de investigación, análisis, evaluación, planeación y control de mercados, estudios de mercados, asesoría en mercado y publicidad, consultorías empresariales en mercadeo y publicidad, creación, conceptualización y realización de todo tipo de campañas publicitaria, de comunicación, y/o divulgación, contratar o subcontratar consultores externos en el ramo de mercadeo, publicidad y comunicaciones, realizar el diseño, elaboración, ampliación, análisis e interpretación de cuestionarios, encuestas, entrevistas, observaciones individuales o grupales , y en general todo tipo de metodologías relacionadas con el estudio, análisis y prospección de mercados, bases de datos, sea en medio escrito, magnético, computarizado o sistematizado, y realizar actividades de asesoría, consultoría, asistencia técnica, profesional y capacitación a todo tipo de empresas, personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, en aspectos administrativos, financieros, técnicos, comerciales, legales, logísticos y operacionales; administración y manejo de recurso humano, asesoría técnica y profesional en las áreas gerencial, organizacional, económica, administrativa, comercial, jurídica, psicológica social y de comunicaciones, en general en todas las áreas empresariales; realizar, dictar o dirigir charlas, conferencias, seminarios, talleres, paneles, mesas redondas, simposios y todo tipo de actividades en el campo de la capacitación no forma, l) prestar el servicio integral de aseo y cafetería y operar y/o administrar parqueaderos abiertos al público, de vehículos, m) la sociedad podrá desarrollar todas las actividades de su objeto social en colombia o en el exterior. N) suministros, por medio de la cual la sociedad podrá comprar, vender y celebrar toda clase de contratos de suministros de muebles, maquinaria y equipos de oficina, incluyendo computadores y sus componentes, o partes y programas, insumos y materiales pata equipos de oficina, papelería y útiles de oficina, uniformes y dotaciones para trabajadores, juguetería y artículos deportivos y otros similares. O) solicitar y obtener dinero para cualquiera de los objetos sociales sin limitación en lo que se refiere a cantidades así como girar, librar suscribir y otorgar, aceptar y endosar toda clase de título de crédito y otros documentos, comprobantes de adeudo, ya sea ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de intereses que se causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad, para la realización de los fines sociales p) mediante avales, fianzas, hipotecas de los bienes de la sociedad o por cualquier otra forma

garantizar obligaciones do empresas, en cuyo capital la sociedad o sus accionistas participen con o sin contraprestación, siempre y cuando dichas garantías y obligaciones estén relacionadas con los objetos sociales. La sociedad solo podrá constituirse garante o aval, caucionar con los bienes sociales, obligaciones propias, de los accionistas o de terceros, con autorización del 100% de la asamblea de accionistas.

REPRESENTACIÓN LEGAL

la administración y/o representación legal de la sociedad corresponde al gerente. El gerente será designado por la asamblea de accionistas para periodos de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento cuando lo estime la asamblea de accionistas de la sociedad. Así mismo podrá la asamblea de accionistas nombrarlos nuevamente por períodos sucesivos

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

el representante legal las siguientes funciones y/o facultades: A.) Firmar suscribir en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos, convenios, acuerdos, arreglos, actos u operaciones que se requiera para el cumplimiento y desarrollo de cualquiera de las actividades que constituyen el objeto social, así como las actividades preparatorias, accesorias o complementarias para la realización de los fines que persigue la sociedad. En general, cualquier acto que tenga relación directa con la existencia y funcionamiento de la sociedad. B.) Puede presentar propuesta, oferta, cotización y firmar contratos que se deriven de las mismas bajo cualquier tipo de forma conjunta, sin límite de cuantía. Establecer que todas las autorizaciones documentos y poderes, consorcios, uniones temporales que suscriba u otorgue que comprometan a la sociedad sean autenticados con presentación personal, únicamente en las notarlas segunda del círculo de cartagena y las notaria tercera y primera del círculo de montería. C.) La gestión administrativa y financiera de la sociedad, la coordinación y supervisión general de la empresa, de conformidad a lo impartido por la asamblea de accionistas. D.) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él. En su condición de representante legal tiene poderes suficientes para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes, así como desistir de las acciones o requerimientos que interponga, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades y en general cualquiera que se requiera para asegurar el cumplimiento del objeto social. La gestión administrativa y financiera de la sociedad, la coordinación y supervisión general de la empresa de conformidad a lo impartido por la asamblea de accionistas. E.) Ejecutar y cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de accionistas. F.) Supervigilar la contabilidad de la sociedad y el cierre oportuno de los balances de la misma. G.) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos o la asamblea general de accionistas. H.) Administrar los fondos o dineros de la sociedad, para lo cual podrá celebrar todos los contratos bancarios que se requieran, dentro de las limitaciones establecidas en los presentes estatutos. I.) Adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. J.) Presentar a la asamblea general de accionistas en su reunión ordinaria, un inventario y balance de fin de ejercicio, junto con un informe sobre la situación de la sociedad en el que de manera detallada se analice la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. Así mismo, deberá presentar un informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomienda a la asamblea; k) cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y/o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. L) nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, así como la supervisión de la actividad de los mismos. N.) Todas las demás facultades o funciones que le atribuyan la ley, los presentes estatutos y la asamblea general de accionistas. M) está autorizado para firmar contratos sin límite de cuantía. Paragrafo unico: El representante legal suplente de la sociedad será el suplente del gerente y tendrá las mismas facultades del representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 DE 2025 del 03 de abril de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2025 con el No. 39245 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALFONSO CUESTA MENDOZA	C.C. No. 1.067.836.520
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARLOS ANDRES IMBACHI GUERRERO	C.C. No. 10.773.947

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01 DE 2025 del 10 de abril de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2025 con el No. 38920 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARIA ELENA PEREZ MARTINEZ	C.C. No. 26.067.685	155896-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 3 del 09 de enero de 2024 de la Asamblea General De Accionsitas	35894 del 25 de enero de 2024 del libro IX
*) Acta del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea General De Accionsitas	35894 del 25 de enero de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4321
Otras actividades Código CIIU: F4220 F4210

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/07/2026 - 11:05:33
Recibo No. S000784509, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dFp1yPdr28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $11.303.513.982,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

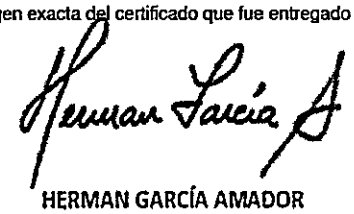

HERMAN GARCÍA AMADOR

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

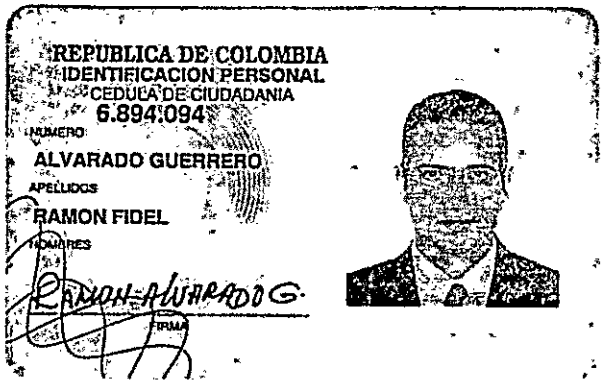

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
6.894.094
NUMERO
ALVARADO GUERRERO
APELLIDOS
RAMON FIDEL
NOMBRES
FIRMA

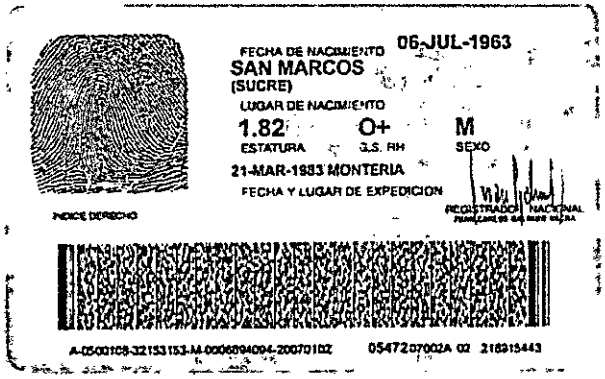

FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1963
SAN MARCOS
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-MAR-1983 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0500108-32153153-M-0006894094-20070102 0547207002A 02 218915443

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.067.836.520

CUESTA MENDOZA
APELLIDOS

VICTOR ALFONSO
NOMBRES

Victor A Cuesta
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1985
MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

18-DIC-2003 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1300100-38125161-M-1067836520-20040430 0182504121P 02 151353204

Escaneado con CamScanner

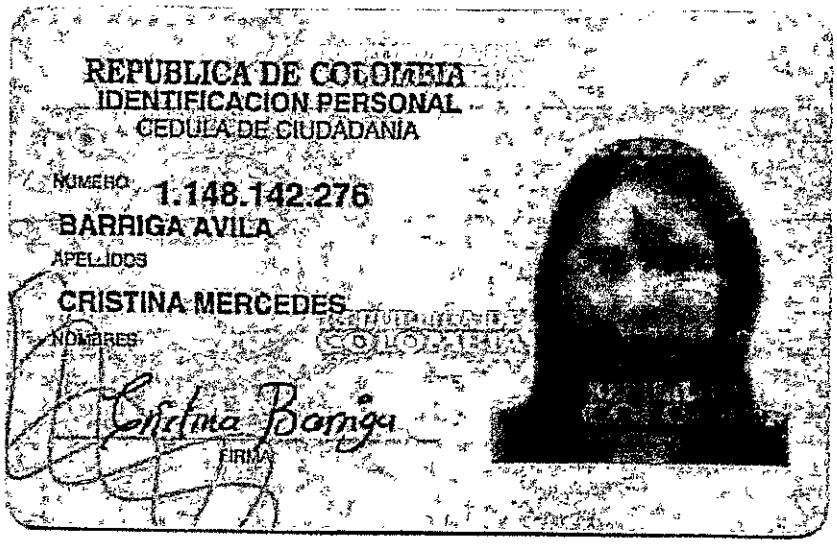

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.148.142.276
BARRIGA AVILA
APELLIDOS
CRISTINA MERCEDES
NOMBRES

FIRMA

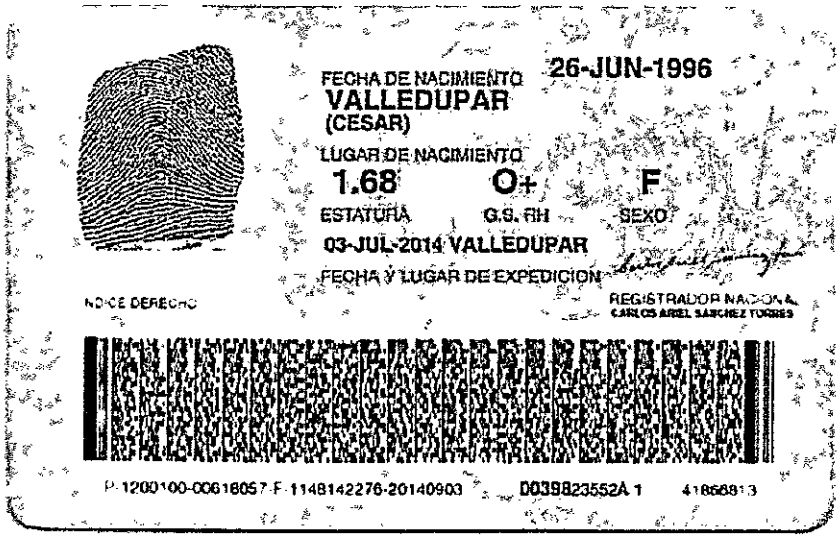

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1996
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-JUL-2014 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1200100-0061805 7 F 1148142276-20140903 0039823552A 1 41866813

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:15:00 PM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1148142276**
Apellidos y Nombres: **BARRIGA AVILA CRISTINA MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:06 PM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **6894094**

Apellidos y Nombres: **ALVARADO GUERRERO RAMON FIDEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:17:22 PM horas del 30/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1067836520**

Apellidos y Nombres: **CUESTA MENDOZA VICTOR ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 21:18:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1148142276
Código de Verificación	1148142276260730211838

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 21:19:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6894094
Código de Verificación	6894094260730211917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 21:20:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067836520
Código de Verificación	10678365202607302120 12

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 21:22:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013035483
Código de Verificación	9013035483260730212246

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de julio de 2026, a las 21:21:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014106189
Código de Verificación	90141061892607302121 57

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 300396071

PIB
21:32:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1148142276:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300396136

PIB
21:34:25

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON FIDEL ALVARADO GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6894094:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300396174

PIB
21:35:30

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICTOR ALFONSO CUESTA MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067836520:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300396329

PIB
21:40:18

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona WVG MONTAJES COLOMBIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9013035483:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300396232

PIB
21:37:14

Bogotá DC, 30 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S identificado(a) con NIT número 9014106189:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141182990841

(415)7707212489984(8020) 000014118299084 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 0 3 5 4 8	3	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 27 87 OF 304

42. Correo electrónico haifahydraulisolutions@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 7 9 2 5 8 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 9 0 4 1 6	4 3 2 1	2 0 1 9 0 4 1 6	4 2 2 0	4 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	4 2	4 8	5 2	5 5																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-05-24 / 04:48:05PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre IMBACHI GUERRERO CARLOS ANDRES
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 30-07-2025 08:03:27 AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213273941

(415)7707212489984(8020) 000014121327394 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 0 6 1 8	9	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
TV 4 13 B 4 17 SEC EL PESCADOR BODEGA ULTRACEM BRR MEDIA LUNA

42. Correo electrónico vernierinfraestructurasas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 0 1	3 0 1 7 9 2 5 8 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 0 0 9 0 9	4 3 2 1	2 0 2 0 0 9 0 9	7 1 1 2	4 2 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-06 / 06:24:37PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ALVARADO GUERRERO RAMON FIDEL

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 30-07-2025 08:34:34

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo **MARIA ELENA PEREZ MARTINEZA** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 26.067.685** y Tarjeta Profesional No 155896-T, debidamente autorizado para actuar en calidad de Revisor Fiscal de **HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS** identificada con **NIT.: 901.303.548-3**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso); y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Para mayor constancia se firma a los 31 días del mes de julio de 2026

MARIA ELENA PEREZ MARTINEZA
C.C 26.067.685
T.P 155896-T
Revisor Fiscal
HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS
NIT.: 901.303.548-3

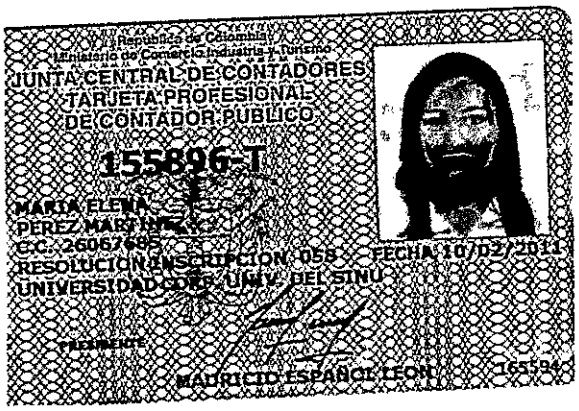
República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
155896-T
MARIA ELENA
PEREZ MARTINEZ
C.C. 26067685
RESOLUCION INSCRIPCION 058 FECHA 10/02/2011
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL SINU
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON 165594

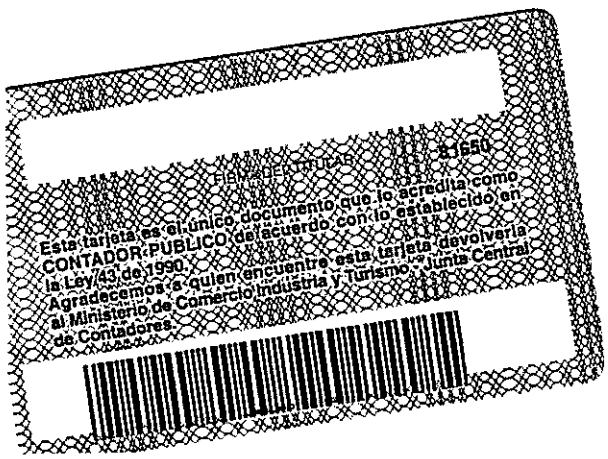
FIRMA DEL TITULAR
81650
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Junta Central
de Contadores.

Vernier | INFRAESTRUCTURA S.A.S

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

OSWILL JAVITH PEREZ PADILLA identificado con la cedula de ciudadanía **No 92.530.305** y Tarjeta Profesional No 114375-T, debidamente autorizado para actuar en calidad de Revisor Fiscal de **VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S** identificada con **NIT.: 901.410.618-9**, En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando sea el caso); y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Para mayor constancia se firma a los 31 días del mes de julio de 2026

OSWILL JAVITH PEREZ PADILLA
C.C 92.530.305
T.P 114375-T
Revisor Fiscal
VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S
NIT: 901.410.618-9

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

114375-T

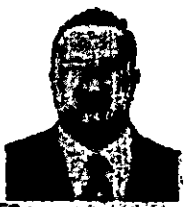

OSWILL JAVITH
PEREZ PADILLA
C.C. 92530305
RES. INSCRIPCION 279 DEL 13/10/2006
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

243220 124803

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

T.P. 114375-T

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 92.530.305
PEREZ PADILLA

APELLIDOS
OSWILL JAVITH

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1977
SINCELEJO
(SUCRE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-AGO-1996 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00242396-M-0092530305-20100823 0022426694A 1 7530515218

CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

FORMULARIO No. 4
RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PARTICIPACIÓN (%)	VALOR FINAL ($)	VALOR FINAL (SMMLV)	OBSERVACIONES
CARDIQUE	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE CARRERA 17 – PUENTE BAZURTO	29%	$6.982.352.709,28	XXXX	CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (D.G COSTAS)	REHABILITACIÓN DEL FRENTE LITORAL DE ALMAZORA SITUADAS EN EL TERMINO DE ALMAZORA, PROVINCIA DE CASTELLÓN	80%	$15.999.885.887,30	XXXX	EXPERIENCIA INSCRITA POR SOCIO CON EL CONSECUTIVO No 12 RUP DE VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL MARINO	REHABILITACIÓN GENERAL DEL CANAL SECUNDARIO 2° DE LA MARGEN DERECHA DE LOS RIESGOS DEL ALAGÓN" CLAVE: 03.251-333/2111 EJECUTADAS PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL YH MARINO	100%	$5.539.449.803,42	XXXX	EXPERIENCIA INSCRITA POR SOCIO CON EL CONSECUTIVO No 16 RUP DE VERNIER INFRAESTRUCTURAS S.A.S

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA
C.C 1.148.142.276
Representante Legal
CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026
Venecia Calle 34 N°103 – 53, Sincelejo - Sucre.
Tel: **3008112342** e-mail: **vernierinfraestructurasas@gmail.com**

ANEXO No. 03, FORMATOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES
FORMATO 03-A, CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Los suscritos, **CÉSAR AUGUSTO CARO PINILLA, FAISAL OMAR CURE CURE** y **RAMON FIDEL ALVARADO GUERRERO,** debidamente autorizados para actuar en nombre de **COTRAING S.A.S., CURE TOUS S EN C** y **VERNIER INFRAESTRUCTURA S.A.S.,** respectivamente, manifestamos que, por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente Proceso de Selección No. LP-CARDIQUE-004- 2021 cuyo Objeto es **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE CARRERA 17 - PUENTE BAZURTO",** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio será igual al término estimado del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución de la obra o de la vigencia del contrato.

2. El consorcio está integrado así:

INTEGRANTE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
COTRAING S.A.S.	900.760.997-2	51%
CURE TOUS S EN C	900.103.695-6	20%
VERNIER INFRAESTRUCTURA S.A.S.	901.410.618-9	29%

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El consorcio se denominará **CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS.**

4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria.

5. El representante legal principal del consorcio es **CÉSAR AUGUSTO CARO PINILLA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.843.698 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante legal suplente del consorcio es **FAISAL OMAR CURE CURE,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.161.930 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del consorcio es:
Dirección de correo: Carrera 45 # 69-73 Apto 52B
Dirección electrónica: cotraingsas@gmail.com

Teléfono(s): 315 6283321
Ciudad: Barranquilla, Atlántico

En constancia se firma en Barranquilla, a los 10 días del mes de noviembre de 2021.

CÉSAR AUGUSTO CARO PINILLA
CC. No. 1.140.843.698 de Barranquilla
COTRAING S.A.S.

FAISAL OMAR CURE CURE
CC. No. 72.161.930 de Barranquilla
CURE TOUS S EN C.

RAMÓN FIDEL ALVARADO GUERRERO
CC. No. 6.894.094 de Montería
VERNIER INFRAESTRUCTURA S.A.S.

Aceptamos,

CÉSAR AUGUSTO CARO PINILLA
CC. No. 1.140.843.698 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL

FAISAL OMAR CURE CURE
CC. No. 72.161.930 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No LP-CARDIQUE-004-2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE Y EL CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS

Que, agotado el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. LP-CARDIQUE-004-2021 y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE. Nit No. 800-254.453-5
Contratista	CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS Nit No. 901.550.467-3

CLÁUSULA 2 - OBJETO. – OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE CARRERA 17 - PUENTE BAZURTO. PARÁGRAFO: El contratista se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato y a ceñirse a las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones y en su oferta, los cuales se anexan al presente contrato constituyéndose en parte integral del mismo. **CLÁUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto el contratista se obliga a realizar las actividades descritas en las especificaciones técnicas, las cuales son producto de la consultoria efectuada en el año 2018 y 2019. De este modo, el proponente con la presentación de su oferta, se compromete a seguir las especificaciones técnicas y sus anexos. **CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 67/100 M/CTE. ($6.982.353.307,67).** Lo anterior, de conformidad con los ítems que se establecen a continuación:

SECTOR BAZURTO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 128.750.352,00
1.1	LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO SOBRE ÁREA (Incluye levantamiento inicial y Levantamiento final)	M2	139.477,20	$ 860,00	$ 119.950.392,00
1.2	ALQUILER DE CAMPAMENTO PROVISIONAL Y BAÑO	MES	4,00	$ 2.199.990,00	$ 8.799.960,00
2	EXCAVACIONES Y EXPLANEACIONES				$ 1.179.408.120,00
2.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA SOBRE PLANCHÓN CON EXCAVADORA BRAZO LARGO	M3	48.630,00	$ 12.180,00	$ 592.313.400,00
2.2	REPALEO CON TRANSPORTE EN PLANCHON Y REMOLCADOR INCLUYE CARGUE EN VOLQUETA	M3	48.630,00	$ 7.960,00	$ 387.094.800,00
2.3	ALQUILER DE PLANCHON PARA DESHIDRATACIÓN (2 UNIDADES POR MES) AREA MINIMA 120 M2	UND-MES	8,00	$ 24.999.990,00	$ 199.999.920,00

3	TRANSPORTES				$ 1.630.054.840,00
3.1	TRANSPORTE DE MATERIAL A BOTADERO AUTORIZADO L=26 KMS	M3-KM	1.264.380,00	$ 1.250,00	$ 1.580.475.000,00
3.2	TRANSPORTE DE MAQUINARIAS A SITIO DE TRABAJO	VIAJE	4,00	$ 1.894.990,00	$ 7.579.960,00
3.3	TRANSPORTE DE PLANCHON A SITIO DE OBRA	VIAJE	12,00	$ 3.499.990,00	$ 41.999.880,00
4	OTROS				$ 485.813.700,00
4,1	TARIFA DE RECIBO DE MATERIALES EN BOTADERO AUTORIZADO	M3	48.630,00	$ 9.990,00	$ 485.813.700,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS			$ 3.424.027.012,00
		ADMINISTRACIÓN (23%)			$ 787.526.212,76
		IMPREVISTOS (2%)			$ 68.480.540,24
		UTILIDAD (5%)			$ 171.201.350,60
		VALOR TOTAL OBRA (A)			$ 4.451.235.115,60

PM	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL E IMPACTO URBANO				$ 34.240.270,12
PM	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DE TRAFICO E IMPACTO URBANO	%	1%	$ 3.424.027.012,00	$ 34.240.270,12
		ADMINISTRACIÓN			$ 3.424.027,01
		SUBTOTAL (B)			$ 37.664.297,13
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO (A+B)			$ 4.488.899.412,73

SECTOR CARRERA 17 - CARRERA 23

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V. UNIT	TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 58.541.030,00
1.1	LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO SOBRE ÁREA (Incluye levantamiento inicial y Levantamiento final)	M2	58.071,00	$ 860,00	$ 49.941.060,00
1,2	ALQUILER DE CAMPAMENTO PROVISIONAL Y BAÑO	MES	3,00	$ 2.199.990,00	$ 6.599.970,00
2	EXCAVACIONES Y EXPLANEACIONES				$ 612.034.040,00
2,1	EXCAVACIÓN MECÁNICA SOBRE PLANCHÓN	M3	28.190,00	$ 10.930,00	$ 308.116.700,00

2.2	REPALEO CON TRANSPORTE EN PLANCHON INCLUYE CARGUE EN VOLQUETA	M3	28.190,00	$	5.460,00	$ 153.917.400,00
2.4	ALQUILER DE PLANCHON PARA DESHIDRATACIÓN (2 UNIDADES POR MES) AREA MINIMA 120 M2	UND-MES	6,00	$	24.999.990,00	$ 149.999.940,00
3	TRANSPORTES					$ 951.754.880,00
3,1	TRANSPORTE DE MAQUINARIAS A SITIO DE TRABAJO	VIAJE	4,00	$	1.894.990,00	$ 7.579.960,00
3,2	TRANSPORTE DE PLANCHON HACIA Y DESDE SITIO DE OBRA	VIAJE	8,00	$	3.499.990,00	$ 27.999.920,00
3,3	TRANSPORTE DE MATERIAL A BOTADERO AUTORIZADO L=26KMS	M3-KM	732.940,00	$	1.250,00	$ 916.175.000,00
4	OTROS					$ 281.618.100,00
4,1	TARIFA DE RECIBO DE MATERIALES EN BOTADERO AUTORIZADO	M3	28.180,00	$	9.990,00	$ 281.618.100,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 1.901.948.050,00
		ADMINISTRACIÓN (23%)				$ 437.448.051,50
		IMPREVISTOS (2%)				$ 38.038.961,00
		UTILIDAD (5%)				$ 95.097.402,50
		VALOR TOTAL OBRA (A)				$ 2.472.532.465,00
PM	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL E IMPACTO URBANO					$ 19.019.480,50
1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DE TRAFICO E IMPACTO URBANO	%	1%	$	1.901.948.050,00	$ 19.019.480,50
ADMINISTRACION					10,00%	$ 1.901.948,05
		SUBTOTAL (B)				$ 20.921.428,55
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO (A+B)				$ 2.493.453.893,55

EL Contratante pagará al Contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) Actas parciales mensuales y b) Para el último pago, Acta de Recibo final, la cual no será inferior al diez (10%) por ciento del valor del contrato, se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, y la suscripción del acta de liquidación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin. El pago de cada acta se realizará dentro de los (90) días calendarios

posteriores al recibo a satisfacción por parte de **CARDIQUE** de la documentación respectiva. El Contratista deberá presentar para cada periodo (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud, así: a) Factura; b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas, para lo cual deberá anexar además planillas de pago del personal que labora en el proyecto; c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales; c) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN; d) Certificación bancaria (para el primer pago); e) Informe de los componentes contracuales Técnico, Ambiental, Social o según se determine contractualmente; f) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual); g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CARDIQUE** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA 5: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del perfeccionamiento, legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio. Durante este plazo estarán vigentes todas las obligaciones contraídas por las partes. Este plazo se empezará a contabilizar una vez se cumplan los requisitos de ejecución esto es la expedición del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. El presente proyecto cuenta con vigencias futuras aprobadas mediante el Acuerdo del Consejo Directivo de esta Entidad, No. 006 de 18 de junio de 2021. **CLÁUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CARDIQUE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y anexo. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo del Pliego de Condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del Contrato. 7. El Contratista al momento de la celebración del Contrato y del presente anexo no se encuentra en ninguna causal de Inhabilidad, Incompatibilidad o Conflicto de Interés. **CLÁUSULA 7: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y en la Cláusula 4 del presente anexo . **CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En la ejecución del objeto de este contrato EL CONTRATISTA está obligado a: 1o.) Constituir la Garantía Única a favor de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE. 2º) Pago de Estampilla Pro-Universidad de Cartagena equivalente al 1% del valor del contrato antes del IVA (16%). **CLÁUSULA CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE1.** Designar la interventoria del contrato, que represente a la

CORPORACION. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el pliego de condiciones. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y liquidar el contrato. 6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en los documentos del proceso contractual. 7. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 1 del presente anexo y de cada una de las actividades descritas en el mismo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **CARDIQUE** en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008:

CLAUSULA 14 – CLAUSULA PENAL : En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.

CONTRATISTA y declaratoria de caducidad EL CONTRATANTE hará efectiva como sanción una suma equivalente al **DIEZ por ciento (10%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial pero no

definitivo de los perjuicios que se causen. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD: LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE,** podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra con ocasión del Contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno de CARDIQUE. Declarada la caducidad el Contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, CARDIQUE podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro Contratista. Si CARDIQUE, se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del Contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA 16– GARANTÍAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del contrato una garantía única que ampare: **a.)** Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del Contrato; **b.)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más; **c.)** Estabilidad y calidad de las obras: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año para las obras de relimpia. **d.) EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, un seguro de responsabilidad civil extracontractual que deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del Contrato y después de esta, por una suma equivalente a 500 SMMLV con una vigencia igual al término de duración del Contrato. Término de presentación: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte de **CARDIQUE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de esta anexo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 17 – MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué CARDIQUE, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prorroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente de **CARDIQUE,** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato y del presente anexo sin la autorización previa y por escrito de **CARDIQUE.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CARDIQUE**

está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **CARDIQUE** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato y en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato, previa autorización escrita del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Así mismo el **CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21. **PARAGRAFO.** El subcontratista no tendrá derecho a reclamación alguna contra el **CONTRATANTE** por cualquier incumplimiento del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente anexo. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 24 – ESPECIFICACIONES: EL CONTRATISTA** se ceñirá a las especificaciones suministradas por El Contratante por conducto de la Interventoria. **CLÁUSULA 25 - RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATANTE** no tendrá ningún nexo ni relación laboral con los empleados y/o trabajadores que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento de las obligaciones que asuma con **EL CONTRATANTE** por tanto corresponde al **CONTRATISTA** el reconocimiento y pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales que se causen con dicho personal. **CLÁUSULA 26 - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta donde consta tal evento. Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** deberá comunicar inmediatamente al Contratante y continuar con el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 27 – INTERVENTORIA:** La interventoria del contrato estará a cargo del contratista que para tal efecto seleccione la Entidad, previo trámite correspondiente. **CLÁUSULA 28 - LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato

requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 30 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 31 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 32 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 401 del 29 de octubre de 2021. **CLÁUSULA 33 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato y su anexo está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 34 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 35 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección identificado en el SECOP II con el numero LP-CARDIQUE-004-2021, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con las especificaciones, y características. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente y 5. Garantías de las que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 36 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar en los sitios indicados en los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones que sirven de soporte a la presente contratación y el domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR. CLÁUSULA 37 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martinez	Secretario General	

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3126334
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	12 días de tiempo transcurrido *(17/12/2021 4:33:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	LP-CARDIQUE-004-2021
Objeto del contrato	OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO DE LA CIÉNAGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE RELIMPIA CON MÁQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE CARRERA 17- PUENTE BAZURTO
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐SI ☑No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	30/06/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑SI ☐No
Fecha de inicio de liquidación	30/06/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	1/09/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐SI ☑No
Obligaciones pos consumo	☐SI ☑No
Reversión	☐SI ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

CARDIQUE

COLOMBIA, Cartagena

★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *CESAR AUGUSTO CARO PINILLA* *Fecha de aprobación:* *30/12/2021 10:15:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *Angelo Bacci Hernandez* *Fecha de aprobación:* *30/12/2021 12:00:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	Planeación
Proceso de Contratación	LP-CARDIQUE-004-2021
Título de la oferta	CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS
Cuantía del contrato	6.982.353.307,67 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☑SI ☐No

Fecha de notificación de prorrogación 1/06/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Si☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si☑No

Seriedad de la oferta ☑Si☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00

Cumplimiento ☑Si☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	30/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/10/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	30/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Estabilidad y calidad de la obra			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	30/12/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Si☐No

☑No. de SMMLV	500

Fecha límite para entrega de garantías: 5 horas de tiempo transcurrido *(30/12/2021 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías:-

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.8148835	Seriedad de la oferta	Sin documento	699.951.807,00 COP	Sin documento	1/03/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.3126334
Proveedor CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Bosque, Isla de Manzanillo, Trv. 52 # 16-190
Ubicación CO-BOL-13001 - Cartagena
País COLOMBIA
Departamento Bolivar
Municipio Cartagena

Dirección Bosque, Isla de Manzanillo, Trv. 52 # 16-190

Código postal 130001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Bosque, Isla de Manzanillo, Trv. 52 # 16-190	COLOMBIA > Bolívar > Cartagena

Bienes y servicios

1 COLPCONTR3126334

1@	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						6.999.518.070,00	6.982.353.307,67

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72141200	CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA REUMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE CARRERA 17 - PUENTE BAZURTO	1,00	UN	6.999.518.070,00	6.982.353.307,67	6.999.518.070,00	6.982.353.307,67

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
✓ RUT	☑	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
RUT	*Sin documento*			

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 1 día de tiempo transcurrido *(29/12/2021 6:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de entrega de documentos del proveedor: -

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CONTRATO CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS - RELIMPIA CIENAGA DE LAS QUINTAS - A (3).pdf	CONTRATO CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS - RELIMPIA CIENAGA DE LAS QUINTAS - A (3).pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Angelo Bacci Hernandez	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento 73242959	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐SI ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalías - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	6.982.353.307,67
	Total	6.982.353.307,67

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐SI ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐ 401	CDP	No validado	6.982.353.307,67 COP	6.982.353.307,67 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 6.982.353.307,67 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 6.982.353.307,67 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO, SECOP II N° LP-CARDIQUE-004-2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE Y EL CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242 953 expedida en Magangué (Bolívar), como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE identificada con el NIT. No 800.254.453-5 quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE y CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS**, identificado con el NIT No. 901.550.467-3, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO CARO PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140 843 698 de Barranquilla, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Acta Modificatoria N°01 al Contrato de Obra No. 149 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública identificado con el consecutivo **SECOP II N° LP-CARDIQUE-004-2021,** el proponente **CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS,** presentó la mejor propuesta conforme lo previsto en los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones del proceso licitatorio y en razón a ello, se les adjudicó el contrato cuyo objeto es ***"OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE CARRERA 17 - PUENTE BAZURTO"*** **2)** Que habiendo cumplido los requisitos técnicos, jurídicos y financieros el proponente **CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS,** se procedió por parte de CARDIQUE, a proyectar el clausulado anexo al contrato electrónico, identificado con el consecutivo **SECOP II N° LP-CARDIQUE-004-2021. 3)** Que la Dirección General Marítima DIMAR en ejercicio de su competencia como Autoridad Marítima, expidió la resolución No. 0768 de 2021, *"Por la cual se autoriza a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE para el desarrollo de obras de relimpia del proyecto mantenimiento hidráulico de la Ciénaga de Las Quintas, en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena"*. **4)** Que el citado acto administrativo en su parte resolutiva ordenó a esta Entidad, lo siguiente: *"Artículo 7°, numeral 8° Constituir una póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Nación – Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto que garantice la observancia de las obligaciones establecidas en la Resolución que otorga la autorización para llevar a cabo la relimpia o mantenimiento de los canales y dársenas de maniobra, en los términos de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. La póliza se mantendrá vigente durante el término de la Autorización"* **5)** Que como consecuencia de lo anterior, mediante Memorando Interno, el Ing ***CRISTIAN CAÑON BERNAL***, Subdirector de Planeación, solicitó al Director General, autorización para incorporar una modificación a la cláusula No. 16 del contrato de obra No. 149 de 2021, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad Marítima y en este sentido señalar que el contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de **EL CONTRATANTE** y de la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR,** dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del contrato una garantía única que ampare. **a.)** Cumplimiento del Contrato Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del Contrato; **b.)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más, **c.)** Estabilidad y calidad de las obras: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año para las obras de relimpia. **d.) EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, un seguro de responsabilidad civil extracontractual que deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del Contrato y después de esta, por una suma equivalente a 500 SMMLV con una vigencia igual al término de duración del Contrato. Término de presentación: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte de **CARDIQUE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este anexo **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **6)** Que, en virtud de lo anterior, resulta indispensable adicionar como asegurado, dentro de la póliza de seguros, a la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, por** tanto, esta solicitud del Subdirector de Planeación fue autorizada por el Director General Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula 16 del clausulado anexo al contrato electrónico, identificado con el consecutivo **SECOP II N° LP-CARDIQUE-004-2021, Contrato de Obra No. 149 de 2021,** relacionada con las **GARANTIAS**, la cual quedara así: **CLAUSULA 16 - GARANTIAS:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de **EL CONTRATANTE** y de la **NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR,** dentro de la mayor

brevedad al perfeccionamiento del contrato una garantía única que ampare: **a.)** Cumplimiento del Contrato Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del Contrato; **b.)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más; **c.)** Estabilidad y calidad de las obras: Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año para las obras de relimpia **d.) EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una vez suscrito el Contrato, un seguro de responsabilidad civil extracontractual que deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades que se presente en la ejecución del Contrato y después de esta, por una suma equivalente a 500 SMMLV con una vigencia igual al término de duración del Contrato Término de presentación: dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, y requerirá aprobación por parte de **CARDIQUE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la entidad estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este anexo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás clausulas y aspectos integrales del contrato correspondiente al proceso con consecutivo **SECOP II N° LP-CARDIQUE-004-2021** se mantienen sin variaciones. **CLÁUSULA TERCERA – FIRMA:** No obstante tratarse de un proceso contractual adelantado en la plataforma SECOP II, se deja constancia que hasta tanto no se inicie la ejecución del contrato de obra en esta plataforma, en ella no se permite la incorporación de modificación alguna, por tanto, el presente documento – Acta Modificatoria - se firma por las partes y se realiza la presente aclaración, para su inclusión en esta plataforma, una vez se cumpla lo anteriormente anotado.

EL CONTRATANTE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General - CARDIQUE

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
Representante Legal
CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Heiman Soto Martinez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

CARDIQUE	ACTA DE INICIO	VERSIÓN: 08
		FECHA: 14/02/2022
	PROCESO DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 2

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO	149	DE	2021
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENEGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE CARRERA 17 – PUENTE BAZURTO.			
CONTRATO:	149-2021		
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE		
CONTRATISTA:	CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS		
INTERVENTORÍA:	CONSORCIO INTER CRD C3		
VALOR DEL CONTRATO:	$6.982.353.307,67		
PLAZO:	SEIS (6) MESES		
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022		

AL CONSIDERAR

1. Que el 01 de abril de 2022, acordaron entre el Contratista, el señor **CESAR AUGUSTO CARO PINILLA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.140.834.698** de barranquilla; en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS**; la interventoría el señor **CARLOS ANDRÉS BOSSA BOSSIO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.044.920.425 de Arjona, en calidad de Representante Legal Suplente del **CONSORCIO INTER CRD C3** y de parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE, el ingeniero **ANDRES CASSIANI GUTIERREZ,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.052.947.209** de Magangué, con el fin de dar inicio al contrato 149 de 2021, cuyo objeto es: **CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENEGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE CARRERA 17 – PUENTE BAZURTO,** por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SIETE PESOS CON 67/100 M/CTE ($6.982.353.307,67)**
   La presente acta se firma una vez aprobada la póliza de cumplimiento estatal No. 85-44-101114079 expedida el 12 de enero de 2022, el contratista procederá a dar inicio a las obligaciones asumidas con ocasión del contrato derivado del Proceso SECOP II No. LP-CARDIQUE-004-2021.

2. Que para este contrato se cuenta con la autorización por parte del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, para el comprometimiento de vigencias futuras, para la recepción de un bien o servicio con el Acuerdo No. 010 del 22 de octubre del 2021.

SE ACUERDA

1.Dar inicio al contrato 149 de 2021, que tiene por objeto: **"CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENEGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE CARRERA 17 – PUENTE BAZURTO".**

2.Que el plazo de ejecución inicia el 01 de abril de 2022 por un plazo de ejecución de seis (6) meses, teniendo como fecha de terminación el 30 de septiembre de 2022.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el prime (01) días del mes de abril de 2022, por los que en ella intervinieron.

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS
CONTRATISTA

CARLOS ANDRÉS BOSSA BOSSIO
CONSORCIO INTER CRD C3
INTERVENTORÍA

Vo.Bo **ANDRES CASSIANI GUTIERREZ**
CARDIQUE

Vo.Bo **CRISTIAN CAÑON BERNAL**
SUBDIRECTOR DE PLANEACÓN
CARDIQUE

ACTA MODIFICATORIA NO. 2 AL CONTRATO DE OBRA IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO SECOP II No. LP-CARDIQUE-004-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- Y CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS**, identificado con NIT. No. 901.550.467-3., Representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO CARO PINILLA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.140.843.698 de Barranquilla - Atlántico, quien actúa en nombre propio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir el presente Acta modificatoria y prórroga al Contrato de Obra Nº 149 de 2021, e identificado en la plataforma SECOP II con el consecutivo No. LP-CARDIQUE-004-2021, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, justificó la necesidad de **CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE CARRERA 17 - PUENTE BAZURTO. SEGUNDA:** Que la modalidad de selección aplicada para este proceso de contratación fue la prevista en el numeral 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, denominada Licitación Pública, reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015. **TERCERA:** Que la suma de dinero que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** se imputó al presupuesto de CARDIQUE en la vigencia de 2021 y vigencias futuras 2022. **CUARTA:** Que para la ejecución del objeto señalado y agotado el procedimiento de Licitación Pública se suscribió el Contrato de Obra No. 149-2021, por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 67/100 M.CTE ($6.982.353.307,67)** Incluido IVA (19%), con un plazo de ejecución de seis (06) meses, iniciando el 01 de abril de 2022. **QUINTA:** Que mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2022, el contratista de obra solicitó a la interventoría la viabilidad de prorrogar el contrato de obra No. 149 de 2021, en los siguientes términos: *"Por medio de la presente, nos dirigimos a usted, con el fin de solicitarle, una prórroga al contrato de la referencia, con un plazo adicional de 75 (setenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de terminación contractual que es el 30 de septiembre de 2022, con base en los siguientes argumentos: 1. La problemática social presentada por las diferentes asociaciones de pescadores como : afro renacer de Dios, asociación de pescadores de la cuchilla, asociación de apaba, federación artesanales afro y Fedecarybol, que hacen parte del área de influencia del proyecto en el sector de Bazurto, quienes argumentan que el proyecto los perjudicaría desde el punto de vista socioeconómico y ambiental, por lo tanto, se realizaron una serie de reuniones todo el mes de abril y parte de mayo, en las sedes de los pescadores en el barrio chino, con todos los interesados, con el fin de llegar a un acuerdo o conciliación y que nos dejaran trabajar desde la fecha de inicio de la obra, pero no fue posible iniciar los trabajos en la fecha prevista, solo se realizaron actividades como: actas de vecindad y temas ambientales en el mes de abril. Las islas;que nos sirven de centros de acopios, en frente al barrio chino, mercado de Bazurto y el barrio Martínez Martelo, no fueron cedidas por los habitantes de estos sectores, hasta que no se llegara una concertación o un acuerdo entre las partes, es decir, no se tenían las áreas, que servían de acopio de material de excavación y, por ende, no podíamos iniciar los trabajos en las fechas previstas del contrato. Todos estos factores de tipo social, contribuyeron a que las obras se presentaran un atraso a 4 días. Durante el todo el mes de abril se realizaron el levantamiento de las actas de vecindad, en los barrios que hacen parte del área de influencia del proyecto, cabe resaltar, que en el Barrio chino, mercado de Bazurto y Martínez Martelo, estos trabajos de levantamiento de actas, se dificulto bastante realizarla, porque la mayoría de los habitantes de estos barrios se oponían a que los profesionales sociales entraran a las mismas, para realizar los trabajos, todos estos factores contribuyeron a que estas actividades demoran un poco más de los que estaban programadas. (Ver tabla) (...)*

1

2. Periodo invernal intenso, debido al fenómeno de la niña presentado, durante el desarrollo del contrato y, con base al siguiente registro que indica, que se presentaron lluvias durante 79 horas que corresponden a 10 días, afectando no solo los tiempos durante los cuales llovió, si no, posterior a las lluvias, en reprocesos de las actividades diurnas como la excavación mecánica sobre planchón con excavadora brazo largo, repaleo del material a los sitios de acopios. A continuación, se muestra el registro de lluvias: (Ver anexo) (...) Este reporte lluvia, esta soportado a en la bitácora de la obra que se lleva por parte de los ingenieros residentes del Consorcio CO 323 las Quintas y la Interventoría INTER CRD (Ver anexo). 3. las actividades nocturnas de cargue de volquetas y transporte de material a botadero autorizado L=26 kms, que se realizan desde las 8 pm hasta la 4 am, fueron suspendidas durante 16 días por el botadero autorizado, debido a las fuertes lluvias presentadas que afectaron las vías de accesos y las zonas previstas para botar el material. Este atraso de 16 días afecto considerablemente el rendimiento del contrato, debido a que las actividades diurnas como la excavación y repaleo de material no se podían realizar, porque no hay las suficientes islas para acopiar el lodo o sedimento sacado de la ciénaga de las Quintas. A continuación, se muestra el certificado enviado por el botadero (ver anexo) Teniendo en cuenta los factores mencionados anteriormente se presenta un total de 46 días de atrasos. Temas sociales: 4 días Lluvias intensas: 10 días Suspensión botadero: 16 días. Actividades diurnas que dependen de las actividades nocturnas: 16 días. Total, días de atrasos: 46 días. A continuación, se muestra la programación inicial de la obra, reprogramación y el cuadro de avance con fecha de corte 25 de septiembre. (Ver imágenes). (...) Con base a la fecha del acta de inicio (1 de abril de 2022) y la reprogramación de obra presentada (ver anexo), las actividades más representativas de la obra, como: excavación mecánica sobre planchón y el retiro de material al botadero, que iniciaron realmente los días 9 y 13 mayo, se observa, que presentan un atraso del 30.26% y 30.26% respectivamente con relación a la línea base de lo programado y con fecha de corte del 25 de septiembre del presente año, que equivalen aproximadamente a 46 días de atrasos. Este considerable atraso, corresponden a los inconvenientes explicados anteriormente. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consorcio CO 323 Las Quintas solicita una prórroga por 75 (setenta y cinco) días, a partir de la fecha de terminación contractual, que es el 30 de septiembre de 2022., es decir, estaríamos terminando el día 15 de diciembre del año en curso y, poder así cumplir con la finalización de la obra. Se solicita una prórroga por 75 días, es decir, 29 días más del atraso presentado en obra, debido a que se está contemplando las posibles lluvias, que se nos puedan presentar, debido a la predicción climática a corto, mediano y largo plazo en todo el territorio Colombiano debido al fenómeno de la niña, que según a las predicciones climáticas, se estima, que durante el trimestre consolidado de octubre, noviembre y diciembre se presentaran lluvias superiores al 30% respecto a los promedios históricos en los departamentos de la costa atlántica,(se anexa informe de predicción climática a corto, mediana y largo del IDEAM)." **SEXTA:** Que, frente a la solicitud de prórroga, el contratista interventor CONSORCIO INTER CRD C3, conceptuó indicando la viabilidad de prorrogar el contrato de obra No. 149 de 2021, así: *"Atendiendo la solicitud presentada por el Contratista de Obra Consorcio CO323 Las Quintas, relacionada según el asunto "SOLICITUD DE PRORROGA POR 75 DIAS AL CONTRATO No. 149 DE 2021" mediante el oficio OF-CCO323-LAS QUINTAS-095-2022; que enmarca en tres componentes atribuibles al atraso y la necesidad del tiempo adicional para cumplir con las metas, alcance de las actividades contractuales y el cumplimiento de sus obligaciones al momento de la suscripción del contrato 149-2021 con la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique; manifestamos lo siguiente: 1. La Interventoría Inter CRD C3, revisa los argumentos señalados por el Contratista de Obra Consorcio CO323 Las Quintas; quienes indican las razones por los cuales no lograron iniciar las actividades técnicas operativas de obras de acuerdo con la fecha del Acta de Inicio 1 de abril del 2022; concretamente por la problemática social presentada por las*

diferentes asociaciones de pescadores como : afro renacer de Dios, asociación de pescadores de la cuchilla, asociación de apaba, federación artesanales afro y Fedecarybol, que hacen parte del área de influencia del proyecto en el sector de Bazurto, quienes argumentan que el proyecto los perjudicaría desde el punto de vista socioeconómico y ambiental, por lo tanto, se realizaron una serie de reuniones todo el mes de abril y parte de mayo, en las sedes de los pescadores en el barrio chino, con todos los interesados, con el fin de llegar a un acuerdo o conciliación y que nos dejaran trabajar desde la fecha de inicio de la obra, pero no fue posible iniciar los trabajos en la fecha prevista, solo se realizaron actividades como: actas de vecindad y temas ambientales en el mes de abril. Las islas que nos sirven de centros de acopios, en frente al barrio chino, mercado de Bazurto y el barrio Martínez Martelo, no fueron cedidas inmediatamente por los habitantes de estos sectores, hasta que no se llegara una concertación o un acuerdo entre las partes, es decir, no se tenían las áreas, que servían de acopio de material de excavación y, por ende, no podíamos iniciar los trabajos en las fechas previstas del contrato. Todos estos factores de tipo social, contribuyeron a que las obras se presentaran un atraso de 4 días. Durante el todo el mes de abril se realizaron exclusivamente el levantamiento de las actas de vecindad, en los barrios que hacen parte del área de influencia del proyecto, cabe resaltar, que en el Barrio chino, mercado de Bazurto y Martínez Martelo, estos trabajos de levantamiento de actas, se dificulto bastante realizarla, porque la mayoría de los habitantes de estos barrios se oponían a que los profesionales sociales entraran a las mismas, para realizar los trabajos, todos estos factores contribuyeron a que estas actividades demoran un poco más de los que estaban programadas. Analizada esta condición por parte de la interventoría, quien estuvo en todo el proceso de convocatoria con las distintas comunidades involucradas mediante el acompañamiento y la representación del componentes técnico, social y ambiental; el Consorcio Inter CRD C3 considera apropiado el periodo del atraso de 4 (cuatro) días por esta situación evidenciada. A continuación, relación de las reuniones realizadas con las asociaciones de pescadores y líderes sociales del barrio Martínez Martelo y Barrio Chino (Ver cuadro). 2. Periodo invernal intenso, debido al fenómeno de la niña presentado, durante el desarrollo del contrato y, con base al siguiente registro que indica, que se presentaron lluvias durante 79 horas que corresponden a 10 días, afectando no solo los tiempos durante los cuales llovió, si no, posterior a las lluvias, en reprocesos de las actividades diurnas como la excavación mecánica sobre planchón con excavadora brazo largo, repaleo del material a los sitios de acopios. Con relación a esta condición correspondiente al factor climático que se haya soportado en los registros e indicado en la bitácora de obra en el día a día, es evidente que las variaciones del estado del tiempo comprometen el normal transcurrir de las actividades programadas afectando su desarrollo y logros de metas trazadas de acuerdo a la programación de obra. Por lo tanto, la Interventoría Inter CRD C3 considera valido el periodo de 10 (diez) días declarado por el Contratista de obra Consorcio CO323 Las Quintas. A continuación, se muestra el resumen de las fechas, periodos e intensidad de los registros de lluvias acontecidos: (Ver imagen). 3. Las actividades nocturnas de cargue de volquetas y transporte de material a botadero autorizado L=26 kms, que se realizan desde las 8 pm hasta la 4 am, fueron suspendidas durante 16 días por el botadero autorizado, debido a las fuertes lluvias presentadas que afectaron las vías de accesos y las zonas previstas para botar el material. Este atraso de 16 días afecto considerablemente el rendimiento del contrato, debido a que las actividades diurnas como la excavación y repaleo de material no se podían realizar, porque no hay las suficientes islas para acopiar el lodo o sedimento sacado de la ciénaga de las Quintas. Con relación a esta condición manifestada por el Contratista de Obra, que indica que se limitó el recibo del material deshidratado producto de la excavación en el botadero autorizado; la Interventoría Inter CRD C3 consiente de las intensas lluvias presentadas en la región y las limitaciones de movilidad que esto ocasiona y apoyada en el soporte certificado por parte del botadero autorizado, acepta el

periodo declarado de 16 (Dieciséis) días por el contratista de Obra y además, avala que las actividades diurnas relevantes de excavación de material húmedo y disposición, se afectan por el cierre del Botadero, debido a que los sitios establecidos como acopio del material producto de las excavaciones, se limitaban por área disponible, ya que eran insuficientes para acumular un volumen adicional al depositado del día anterior. A continuación, se muestra el certificado enviado por el botadero Autorizado Caribe Verde S.A. ESP. Teniendo en cuenta los factores mencionados por Contratista de Obra Consorcio CO323 Las Quintas y analizada la viabilidad de los periodos declarados anteriormente, se presentan un total de 46 (cuarenta y seis) días de atraso, así: - Aspectos sociales: 4 días. - Lluvias intensas: 10 días. - Suspensión botadero: 16 días. - Actividades diurnas que dependen de las actividades nocturnas: 16 días. TOTAL: 46 (Cuarenta y Seis) días de atraso. A continuación, se muestra la programación inicial de la obra presentada por el Contratista de Obra Consorcio CO323 Las Quintas, reprogramación y el cuadro de avance con fecha de corte 25 de septiembre. (Ver imagen). De acuerdo con la fecha del acta de inicio (1 de abril de 2022) y la reprogramación de obra presentada (ver anexo), las actividades más representativas de la obra, como: excavación mecánica del material húmedo sobre planchón y el retiro de material deshidratado al botadero, iniciaron los días 9 y 13 mayo, se observa, que presentan un atraso del 30.26% y 30.26% respectivamente con relación a la línea base de lo programado y con fecha de corte del 25 de septiembre del año en curso; que equivalen aproximadamente a 46 días de atrasos. Argumentos y razones expuestas por el contratista de obra y analizada su viabilidad por parte de la Interventoría Consorcio Inter CRD C3 que deducen dicho atraso. Sin embargo, el Consorcio CO 323 Las Quintas solicita una prórroga por 75 (setenta y cinco) días, a partir de la fecha de terminación contractual, que es el 30 de septiembre de 2022, que corresponde a 29 días adicionales por motivos relacionado a la predicción climática a corto, mediano y largo plazo en todo el territorio Colombiano debido al fenómeno de la niña, que según a las predicciones climáticas, se estima, que durante el trimestre consolidado de octubre, noviembre y diciembre se presentaran lluvias superiores al 30% respecto a los promedios históricos en los departamentos de la costa atlántica,(se anexa informe de predicción climática a corto, mediana y largo del IDEAM). Por todo lo anterior y considerando que es necesario dar cumplimiento al alcance y objeto del contrato de obra de la Referencia; la Interventoría Consorcio Inter CRD C3 estima necesario y oportuno restablecer ese tiempo solicitado por el Consorcio CO323 Las Quintas representado en 75 (Setenta y cinco) días calendario para alcanzar las metas y programación de obra que corresponde al Mantenimiento Hidráulico De La Ciénaga De Las Quintas Mediante La Relimpia en ejecución. Condición que modifica la fecha de terminación inicial del contrato No. 149 de 2021 del 30 de septiembre de 2022 a la nueva fecha 15 de diciembre del presente año en caso de ser aprobada por la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique. Se adjunta al presente, oficio de solicitud del Contratista y anexos que relacionan las reuniones celebradas con las asociaciones y agremiaciones en el área de influencia del proyecto en el sector del tramo 2 en Bazurto. Quedamos atentos a la pronunciación por parte de la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique - CARDIQUE ante esta solicitud." SÉPTIMA: Que en razón de la solicitud realizada por el contratista de obra y la viabilidad manifestada por la interventoría, se adelantaron los documentos y estudios previos anexos al presente, para dar alcance a la presente prórroga del contrato de Obra No. 149-2021. **OCTAVA:** Que el Director General frente a esta solicitud ha manifestado su aceptación. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Prorrogar el Contrato de Obra Nº 149 de 2021, de conformidad con lo previsto en las cláusulas siguientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el término de prórroga del contrato es por setenta y cinco (75) días, contados a partir de su vencimiento inicial y ampliación de la garantía única. **CLÁUSULA TERCERA:** Que, en razón de la prórroga señalada, se hace necesario

modificar la Cláusula quinta del contrato, la cual quedará así: "*CLÁUSULA 5: PLAZO DEL CONTRATO- El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES más SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, correspondientes a la presente prórroga, para un plazo total de ejecución de SEIS (6) MESES Y SETENTA Y CINCO (75) DÍAS*". **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías constituidas inicialmente a favor de la corporación por el término de la presente prórroga. **CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS:** Hace parte integral de la presente acta los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud de prórroga presentado por el Contratista de Obra, b) Oficio de viabilidad presentado por el Contratista Interventor c) Documentos y Estudios previos para dar alcance a la solicitud de prórroga. **CLÁUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato de Obra Nº 149 de 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente acta modificatoria del Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. La presente Acta modificatoria se entenderá firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ACTA MODIFICATORIA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO SECOP II No. LP-CARDIQUE-004-2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE- Y CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS,** identificado con NIT. No. 901.550.467-3., representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO CARO PINILLA,** identificado con Cedula de ciudadanía N° 1.140.843.698 de Barranquilla - Atlántico, quien actúa en nombre propio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir el presente Acta Modificatoria al Contrato de Obra **Nº 149 de 2021,** identificado en la plataforma SECOP II con el consecutivo No. **LP-CARDIQUE-004-2021,** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, justificó la necesidad de ***CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE CARRERA 17 - PUENTE BAZURTO.*** **SEGUNDA:** Que la modalidad de selección aplicada para este proceso de contratación fue la prevista en el numeral 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, denominada Licitación Pública, reglamentado por el Decreto Nº. 1082 de 2015. **TERCERA:** Que la suma de dinero que **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** se imputó al presupuesto de CARDIQUE en la vigencia de 2021 y vigencias futuras 2022. **CUARTA:** Que para la ejecución del objeto señalado y agotado el procedimiento de Licitación Pública se suscribió el Contrato de Obra No. 149-2021, por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON 67/100 M.CTE ($6.982.353.307,67)** Incluido IVA (19%), con un plazo de ejecución de seis (06) meses, iniciando el 01 de abril de 2022. **QUINTA:** Que mediante alcance a los Estudios y Documentos Previos fechado 12 de diciembre de 2022, el Ingeniero CRISTIAN FERNANDO CAÑON BERNAL, Subdirector de Planeación, solicitó la prórroga de este contrato en quince (15) días, señalando en la descripción de los mismos, lo siguiente: *"(...) Que, el día 30 de septiembre se suscribió acta de modificatoria No 2 por la cual se prorrogo setenta y cinco (75) días al contrato.. Que a la fecha el contrato 149 de 2021 se encuentra vigente hasta el día 15 de diciembre de 2022 y presenta un avance del 86.02% no obstante, existe la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en quince (15) días, para la ejecución de las mismas, según lo manifestado por la interventoria en oficio OFC.INTERCRD-C3-0068_2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, que a continuación se relaciona: En atención a la solicitud presentada por el contratista de obra Consorcio CO323 Las Quintas, de aprobación de prórroga por 15 días al contrato No. 149-2021 mediante comunicado OF-CCO323-LAS QUINTAS-120-2022 fechado 5 de diciembre del corriente; contados a partir de la fecha de terminación contractual vigente de 15 de diciembre de 2022; le manifestamos a la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique, que dicha solicitud, se basa principalmente al fenómeno natural o la onda tropical que pasa por la Caribe Colombiano; fenómeno que se viene manifestando con fuertes y frecuentes precipitaciones; condiciones climáticas; que deterioraron las vías internas de acceso a los patios del Parque Ambiental Loma de los Cocos CARIBE VERDE S.A. E.S.P; que representan 9 días (4, 5, 6, 7, 8, 9, 26, 29 y 30 de Noviembre) sin servicio por el operador autorizado en la recepción del material deshidratado producto de la excavación mecánica de la Ciénaga de Las Quintas, además, 5 días que tampoco se recibió material en el botadero autorizado, debido a las restricciones vehiculares en la ciudad y las fiestas novembrinas, los días 10, 11, 12, 13 y 14. Periodo que se relacionan en las certificaciones enviadas por el operador autorizado al contratista de obra y que se adjunta al presente comunicado. Es por ello, que el periodo pasado del mes de noviembre el contratista de obra afectó considerablemente su proyección en los avances programados, debido a que sus rendimientos bajaron por su menor cuantía en los volúmenes de material deshidratado producto de la excavación que dejó de enviar al*

botadero autorizado; como quedó evidenciado en el oficio OFC.INTERCRD-C3-0067-2022 con un atraso de 7,72% en la evaluación de la programación de obra que envió la Interventoría Inter CRD C3 al Contratista de Obra a corte del 30 de noviembre y con copia a la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique. Por lo cual se requiere prorrogar el contrato por un plazo de quince (15) días de acuerdo al tiempo remanente (...)" **SEXTA:** Que, frente a la solicitud de prórroga, el contratista interventor CONSORCIO INTER CRD C3, conceptuó favorablemente indicando la viabilidad de prorrogar el contrato de obra No. 149 de 2021. ***SÉPTIMA:*** Que en razón de la solicitud realizada por el contratista de obra y la viabilidad manifestada por la interventoría, se adelantaron los documentos y estudios previos anexos al presente, para dar alcance a la presente prórroga del contrato de Obra No: 149-2021. **OCTAVA:** Que el Director General frente a esta solicitud ha manifestado su aceptación. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Prorrogar el Contrato de Obra Nº 149 de 2021, de conformidad con lo previsto en las cláusulas siguientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el término de prórroga del contrato es por quince (15) días, contados a partir de su vencimiento inicial y ampliación de la garantía única. **CLÁUSULA TERCERA:** Que, en razón de la prórroga señalada, se hace necesario modificar la Cláusula quinta del contrato, la cual quedará así: ***"CLÁUSULA 5: PLAZO DEL CONTRATO- El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (06) MESES más SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, correspondientes a la prórroga autorizada mediante el Acta Modificatoria No. 02, más QUINCE (15) DÍAS, correspondientes a la presente prórroga para un plazo total de ejecución de NUEVE (9) MESES"***. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías constituidas inicialmente a favor de la corporación por el término de la presente prórroga. **CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS:** Hace parte integral de la presente acta los siguientes documentos: a) Oficio de solicitud de prórroga incorporado por el Contratista de Obra en Secop II. b) Oficio de viabilidad presentado por el Contratista Interventor c) Documentos y Estudios previos para dar alcance a la solicitud de prórroga. **CLÁUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan mantener tal y como se pactaron las demás cláusulas del Contrato de Obra Nº 149 de 2021. **CLÁUSULA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente acta modificatoria del Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. La presente Acta modificatoria se entenderá firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO NÚMERO	149	**DE**	2021
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENEGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE CARRERA 17 – PUENTE BAZURTO.			
INTERVENTORÍA	**CONSORCIO INTER CRD C3**		
CONTRATISTA	**CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS**		
VALOR DEL CONTRATO	**$6.982.353.307,67**		
NIT	**901.550.467-3**		
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022		
PRORROGA No. 1	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS		
PRORROGA No. 2	QUINCE (15) DÍAS		
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICION 1:	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS		
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL:	NUEVE (9) MESES		
FECHA TERMINACIÓN ADICION 1:	15 DE DICIEMBRE DE 2022		
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL:	30 DE DICIEMBRE DE 2022		
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2022		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022		

En las instalaciones de LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, el día 30 de diciembre de 2022, se reunieron las siguientes personas: **CESAR AUGUSTO CARO PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.140.834.698** de barranquilla; en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS**, y **ADRIANA CRISTINA SOTO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.047.371.635** de Cartagena de Indias; en calidad de represéntate legal del **CONSORCIO INTER CRD C3** con el fin de recibir a satisfacción las obras referenciadas.

Se procede en consecuencia en esta reunión a suscribir la presente Acta de Recibo final del contrato No. 149 de 2021; con las siguientes observaciones:

Una vez revisadas las actividades contractuales se observa que el contratista las culmino en las cantidades y volúmenes contractuales, no obstante existen una serie de actividades que no son contractuales pero que hacen parte dela responsabilidad del contratista de restituir los bienes recibidos en las mismas o mejores condiciones en las recibidas, así las cosas se procede a listar las actividades, que si bien no configuran un incumplimiento contractual por no ser actividades contractuales deben quedar terminadas para porceder a liquidar el presente contrato:

- Restablecimiento de tramo de Anden y Bordillo ubicado (Aprox. Abs. K 0+350 sector Martínez Martelo).
- Reposición de Tramo de Cerramiento en Malla Eslabonada - Mercado Bazurto (Aprox. Abs. K0+ 700 y K0+840)
- Reposición de Tramo de Cerramiento en Malla Eslabonada - Barrio Chino (Aprox. Abs. K1 + 040, K1 + 120, K1 + 200 y K1 + 300)

- Reposición de Cerramiento en Tubería, Ventana sector de Barrio Manga (Aprox. Abs. K 1 + 800
- Cerramiento de tramo de Tubería y acondicionamiento del terreno donde funcionó piscina de lodo 1, restablecer en igual o mejores condiciones, Ventana CONTIGUA Complejo de Raqueta (Aprox. Abs. K2 + 660).
- Restablecer condiciones en igual o mejores condiciones del Terreno sector Frente a Honcenter, Ventana donde se construyó la Piscina de lodo 2 (Aprox. Abs. K1 + 540)
- Adecuación Parque Infantil Sector Pie de la Popa de acuerdo al compromiso con la Comunidad (Aprox. Abs. K1 + 850)

Por lo anterior se concede al contratista un plazo no mayor a 30 días calendario dentro de los cuales deberá realizar todas las actividades necesarias para restablecer los bienes afectados en el desarrollo de las actividades contractuales en las mismas o mejores condiciones en las que se encontró antes de iniciar las actividades.

El día 30 de enero de 2023 se llevará a cabo recorrido con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades anteriormente descritas con el fin de continuar con el proceso de liquidación del contrato en los términos legales establecidos.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 30 días del mes de diciembre de 2022 por los que en ella intervinieron.

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS
CONTRATISTA

ADRIANA CRISTINA SOTO OSORIO
CONSORCIO INTER CRD C3
INTERVENTORÍA

Vo.Bo ANDRES CASSIANI GUTIERREZ
Supervisor de Contrato 149
CARDIQUE

Vo.Bo CRISTIAN CAÑON BERNAL
SUBDIRECTOR DE PLANEACÓN
CARDIQUE

CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS
NIT 901.482.065-3
DIRECCIÓN DE OBRA
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 8

CAR DIQUE

RECIBO PARCIAL			
ORDEN DE SERVICIO	CONTRATO No.	LICITACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RETIRADA CON MAQUINARIA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE CARRERA 71 PUENTE BARRIO		
CONTRATISTA	CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS	NIT 901.482.065-3	
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER CAD CS		

No. ORDEN	ITEM	UNID.	CANTIDADES CONTRACTUALES	VR. UNIT.	TOTAL	MAYORES		MENORES		CONDICIONES ACTUALIZADAS		ACUMULADO ANTERIOR		PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL		SALDOS	
						CANTIDAD	VR PARCIAL	CANTIDAD	VR PARCIAL	CANTIDAD	VR PARCIAL	CANTIDAD	VR PARCIAL	CANTIDAD	VR PARCIAL	CANTIDAD	VR PARCIAL	CANTIDAD	VR PARCIAL
1	SECTOR BARRIO																		
1.1.0	PRELIMINARES																		
1.1.1	LEVANTAMIENTO BATIMETRICO SOBRE ÁREA (Incluye levantamiento inicial y Levantamiento Final)	MZ	338.411,20	$ 800,00	$ 315.940.880,00	-	$ -	-	$ -	338.411,20	$ 315.940.880,00	127.481,87	$ 308.301.831,35	11.940,54	$ 15.640.049,00	139.411,20	$ 113.941.880,35	-	$ -
1.1.2	ALQUILER DE CAMPAMENTO PROVISIONAL	MES	4,00	$ 2.189.960,00	$ 8.799.840,00	-	$ -	-	$ -	4,00	$ 8.799.840,00	4,00	$ 8.799.840,00	0,00	$ -	4,00	$ 8.799.840,00	-	$ -
1.2.0	EXCAVACIONES Y EXPLANACIONES																		
1.2.1	EXCAVACION MECANICA SOBRE PLANCHON CON EXCAVADORA BRAZO LARGO	M3	48.830,00	$ 12.500,00	$ 582.913.400,00	2.125,51	$ 26.156.384,00	-	$ -	50.765,51	$ 618.867.344,00	48.072,65	$ 595.124.971,00	2.712,86	$ 33.842.374,00	50.785,51	$ 628.967.331,00	0,004	$ 93,26
1.2.2	REPALEO CON TRANSPORTE EN PLANCHON Y RETIRO ADICIONAL (INCLUYE CARGUE A VOLQUETAS)	M3	48.830,00	$ 7.960,00	$ 387.994.800,00	2.125,51	$ 17.137.983,75	-	$ -	50.765,51	$ 404.252.692,75	48.072,65	$ 382.615.394,00	2.712,86	$ 21.354.385,60	50.785,51	$ 404.253.426,60	0,004	$ 34,15
1.2.3	ALQUILER DE PLANCHON PARA DESIGNATACIONES UNIDADES POR MES) AH LA MINIMA DE 120 M2	UNID-MES	6,00	$ 24.999.920,00	$ 199.999.920,00	-	$ -	6,00	-$ 99.999.960,00	4,00	$ 99.999.960,00	4,00	$ 99.999.960,00	0,00	$ -	4,00	$ 99.999.960,00	-	$ -
1.3.0	TRANSPORTES																		
1.3.1	TRANSPORTE DE MATERIAL A BOTADERO AUTORIZADO L=26 KMS	M3-KM	1.364.360,00	$ 1.250,00	$ 1.580.470.000,00	56.041,37	$ 70.054.914,48	-	$ -	1.520.433,47	$ 1.650.510.214,48	1.249.866,90	$ 1.562.383.125,00	70.314,54	$ 88.167.950,00	1.320.433,45	$ 1.650.510.075,00	0,113	$ 139,48
1.3.2	TRANSHORTE EN MAQUINARIA IDA-VUELTA A SITIO DE TRABAJO	VIAJE	4,00	$ 1.894.990,00	$ 7.579.960,00	-	$ -	-	$ -	4,00	$ 7.579.960,00	2,00	$ 3.789.980,00	1,00	$ 3.789.980,00	4,00	$ 7.579.960,00	-	$ -
1.3.3	TRANSHORTE DE PLANCHON A SITIO DE OBRAS	VIAJE	10,00	$ 3.499.990,00	$ 41.999.880,00	-	$ -	10,00	-$ 34.999.900,00	2,00	$ 6.999.980,00	1,00	$ 3.499.990,00	1,00	$ 3.499.990,00	2,00	$ 6.999.980,00	-	$ -
1.4.0	OTROS																		
1.4.1	TARIFA DE RECIBO DE MATERIALES EN BOTADERO AUTORIZADO	M3	48.830,00	$ 9.960,00	$ 486.346.700,00	2.125,51	$ 21.173.187,75	-	$ -	50.765,51	$ 507.547.287,75	48.072,65	$ 468.245.775,50	2.712,86	$ 27.101.471,50	50.785,51	$ 507.347.244,90	0,004	$ 42,85
1.4.1	TARIFA DE RECIBO DE MATERIALES EN BOTADERO AUTORIZADO	M3	48.830,00	$ 9.960,00	$ 486.346.700,00	2.125,51	$ 21.173.187,75	-	$ -	50.765,51	$ 507.547.287,75	48.072,65	$ 468.245.775,50	2.712,86	$ 27.101.471,50	50.785,51	$ 507.347.244,90	0,004	$ 42,85
1	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				$ 4.615.623.432,00		$ 314.079.189,00		-$ 134.999.860,00		$ 4.774.577.432,00		$ 4.282.992.793,70		$ 198.918.947,00		$ 4.521.926.745,70		$ 252.70
2	SECTOR CARRERA 71A CARRERA 23																		
2.1.0	PRELIMINARES																		
2.1.1	LEVANTAMIENTO BATIMETRICO SOBRE ÁREA (Incluye levantamiento inicial y Levantamiento Final)	M3	35.071,00	$ 800,00	$ 28.041.060,00	-	$ -	-	$ -	35.071,00	$ 28.041.060,00	43.563,20	$ 27.453.795,00	34.317,79	$ 12.485.265,00	35.071,00	$ 39.941.060,00	-	$ -
2.1.2	ALQUILER DE CAMPAMENTO PROVISIONAL Y BARO	MES	3,00	$ 2.196.990,00	$ 6.590.970,00	-	$ -	-	$ -	3,00	$ 6.590.970,00	1,00	$ 2.196.990,00	2,00	$ -	3,00	$ 6.590.970,00	-	$ -
2.2.0	EXCAVACIONES Y EXPLANACIONES																		
2.2.1	EXCAVACION MECANICA SOBRE PLANCHON	M3	29.190,00	$ 10.630,00	$ 308.116.700,00	1.630,43	$ 17.329.535,47	-	$ -	29.820,43	$ 325.937.335,47	24.703,32	$ 272.007.287,00	3.117,11	$ 33.930.233,00	29.820,43	$ 325.937.299,90	0,003	$ 35,57
2.2.2	REPALEO CON TRANSPORTE EN PLANCHON (INCLUYE CARGUE EN VOLQUETAS)	M3	29.190,00	$ 8.460,00	$ 153.917.400,00	1.630,43	$ 8.967.165,57	-	$ -	29.820,43	$ 162.818.565,57	24.703,32	$ 134.880.127,20	3.117,11	$ 17.938.433,80	29.820,43	$ 152.818.541,00	0,003	$ 17,77
2.3.0	ALQUILER DE PLANCHON PARA DESIGNATACIONES UNIDADES POR MES) AH LA MINIMA DE 120 M2	UNID-MES	6,00	$ 24.999.990,00	$ 149.999.940,00	-	$ -	3,00	-$ 74.999.970,00	3,00	$ 74.999.970,00	2,00	$ 49.999.980,00	1,00	$ 24.999.990,00	3,00	$ 74.999.970,00	-	$ -
2.4.0	TRANSPORTES																		
2.3.1	TRANSPORTE DE MAQUINARIAS IDA-VUELTA A SITIO DE TRABAJO	VIAJE	4,00	$ 1.894.990,00	$ 7.579.960,00	-	$ -	-	$ -	4,00	$ 7.579.960,00	2,00	$ 3.789.980,00	1,00	$ 3.789.980,00	4,00	$ 7.579.960,00	-	$ -
2.3.2	TRANSHORTE EN PLANCHON HACIA Y DESDE SITIO DE OBRAS	VIAJE	6,00	$ 4.499.990,00	$ 27.999.940,00	-	$ -	6,00	-$ 26.999.940,00	2,00	$ 8.999.980,00	1,00	$ 3.499.990,00	1,00	$ 3.499.990,00	2,00	$ 8.999.980,00	-	$ -
2.3.3	TRANSHORTE DE MATERIAL A BOTADERO AUTORIZADO L=26 KMS	M3-KM	792.540,00	$ 1.250,00	$ 915.175.000,00	43.391,16	$ 32.999.080,70	-	$ -	775.931,28	$ 968.164.080,70	642.296,32	$ 802.617.900,00	113.044,80	$ 166.366.079,00	775.931,16	$ 968.183.979,00	0,003	$ 101,76
2.4.0	OTROS																		
2.4.1	TARIFA DE RECIBO DE MATERIALES EN BOTADERO AUTORIZADO	M3	29.190,00	$ 9.960,00	$ 290.819.100,00	1.630,43	$ 16.234.038,31	-	$ -	29.820,43	$ 307.806.126,31	24.703,32	$ 246.789.144,00	3.117,11	$ 31.129.933,50	29.820,43	$ 297.806.095,70	0,003	$ 31,61
-II	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				$ 1.901.848.050,00		$ 95.699.910,03		-$ 99.999.910,00		$ 1.901.848.050,00		$ 1.715.877.109,00		$ 340.078.991,50		$ 1.901.947.025,50		$ 101,68
-	COSTO DIRECTO				$ 6.525.575.082,00		$ 200.000.779,03		-$ 233.199.842,70		$ 6.676.525.782,00		$ 5.998.869.902,70		$ 538.997.938,50		$ 6.423.873.770,50		$ 354,08
	ADMINISTRACION (A)		10%		$ 1.154.674.254,30		$ 60.199.842,70		-$ 23.139.842,70		$ 1.191.674.154,30		$ 1.191.674.154,30		$ 31.779.199,00		$ 1.223.453.353,30		$ 31,81
	IMPREVISTOS (I)		2%		$ 230.934.850,86		$ 4.012.996,54		-$ 4.627.968,54		$ 238.334.830,86		$ 238.334.830,86		$ 6.355.839,80		$ 244.690.670,66		$ 6,36
	UTILIDADES (U)		7%		$ 345.700.723,10		$ 11.540.999,50		-(11.540.999,50)		$ 356.700.723,10		$ 356.700.723,10		$ 29.304.139,47		$ 386.004.862,57		$ 71,81
	SUBTOTAL CD-CS				$ 8.452.787.390,96		$ 300.399.797,80		-(300.399.797,80)		$ 8.452.787.390,96		$ 7.825.847.609,66		$ 606.119.992,27		$ 8.431.766.982,01		$ 506,38
Nota	PERMISO MANEJO AMBIENTAL E IMPACTO URBANO																		
PMA - 1	MEDIDA SANITARIO	GLB	1,00	$ 34.340.278,12	$ 34.340.278,12	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 34.340.278,12	0,90	$ 37.806.343,74	0,10	$ 3.424.027,37	1,00	$ 34.340.278,12	-	$ -
PMA - 2	MEDIDA DE CARRERA 23 - CARRERA 23	GLB	1,00	$ 18.019.481,76	$ 18.019.481,76	-	$ -	-	$ -	1,00	$ 18.019.481,76	0,90	$ 17.197.571,76	0,10	$ 1.821.845,12	1,00	$ 18.019.481,76	-	$ -
	COSTO DIRECTO				$ 8.505.197,00		$ -		$ -		$ 8.505.197,00		$ 7.831.791,00		$ 673.406,00		$ 8.505.197,00		$ 354.791,00
	ADMINISTRACION (A)		10%		$ 1.326.976,10		$ -		$ -		$ 1.326.976,10		$ 1.326.976,10		$ 132.697,62		$ 1.326.973,10		$ 3,10
	SUBTOTAL CD + A				$ 9.832.737,07		$ -		$ -		$ 9.832.737,07		$ 9.158.737,07		$ 806.103,71		$ 9.964.737,07		$ 806,39
	TOTAL				$ 8.462.787.397,07		$ 300.399.797,80		-(300.399.797,80)		$ 8.462.787.397,07		$ 7.835.847.609,66		$ 606.119.992,27		$ 8.441.766.982,01		$ 506,39

TOTAL ACUMULADO EN LETRAS: OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

OBSERVACIONES

EL PRESENTE REPRESENTA UN RECIBO PARCIAL Y NO OBLIGA LA ACEPTACIÓN FINAL DE LA OBRA.

En constancia de lo anterior se firma el presente acta parcial de obra en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Cartagena de Indias D.T y C. a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2023

ING. CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CO323 LAS QUINTAS

ING. JORGE CASTRO SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTER CAD CS

ING. YEIMI DE JESUS BARCASNEGRAS ARCE
DIRECTOR DE OBRA CONSORCIO CO 323 LAS QUINTAS

ING. LUIS ALFREDO SILVA TRAVIESO
DIRECTOR DE INTERVENTORIA INTER CAD CS

CARDIQUE	ACTA DE LIQUIDACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN	FECHA: 07/09/2015 Página 1 de 5

OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENEGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE CARRERA 17 – PUENTE BAZURTO.

NO. DEL CONTRATO	149-2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 de diciembre de 2021
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CONTRATISTA	CONSORCIO CO323 CARDIQUE
INTERVENTOR	CONSORCIO INTER CRD C3

CONDICIONES CONTRACTUALES

VALOR INICIAL	$6.982.353.307,67
VALOR EJECUTADO	$6.982.352.709,28
VALOR SIN EJECUTAR	$598,39
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (06) MESES
ADICIÓN EN TIEMPO No. 1	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS
ADICIÓN EN TIEMPO No. 2	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICION 1:	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PLAZO DE EJECUCIÓN ADICION 2:	NUEVE (9) MESES
PLAZO DEFINITIVO	NUEVE (09) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA TERMINACIÓN ADICION 1:	15 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA TERMINACIÓN ADICION 2:	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	30 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre el señor **ANGELO BACCI HERNANDEZ** mayor de edad, domiciliado en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **73.242.953**, expedida en Magangué (Bolívar), en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, en calidad de **CONTRATANTE, CESAR AUGUSTO CARO PINILLA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.140.843.698** expedida en Barranquilla actuando a nombre y representación del **CONSORCIO CO323 CARDIQUE** con número de NIT: 901.550.467-3 en calidad de CONTRATISTA, **ADRIANA CRISTINA SOTO OSORIO** mayor de edad, domiciliada en la ciudad Distrito Turístico de Cartagena de Indias, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.047.371.635** expedida en Cartagena de Indias actuando a nombre y representación del **CONSORCIO INTER CRD C3** con NIT: 901.551.842-7, como contratista de interventoría y **ANDRES CASSIANI GUTIERREZ** mayor de edad, Supervisor Designado del contrato de Interventoría No. 150 de 2021 domiciliado en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.052.947.209 de Magangué Bolívar , se establecen todas las condiciones, con el propósito de LIQUIDAR el contrato obra No. 149-2021:

1. Que, entre CARDIQUE y el CONSORCIO CO323 CARDIQUE, se celebró el contrato de obra No. 149-2021 del 30 de diciembre de 2021, cuyo objeto es ***«CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENEGA DE LAS QUINTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL PUENTE CARRERA 17 – PUENTE BAZURTO.».***

2. Que, el valor del contrato se pactó en la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SIETE PESOS CON 67/100 M/CTE ($6.982.353.307,67)**, incluido IVA (19%) sobre utilidad.

3. Que, durante la ejecución del contrato No. 149-2021, se realizaron las siguientes modificaciones al mismo:

- **CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 [29 DE SEPTIEMBRE DE 2022]**
«(...) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. — Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de obra No.149 de 2020, cuyo objeto es CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUANTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE CARRERA 17 - PUENTE BAZURTO, por el término de SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, contados a partir de su vencimiento inicial. (...) CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el término de prórroga del contrato es por SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO, contados a partir de su vencimiento inicial y ampliación de la garantía única: CLÁUSULA TERCERA:. Que, en razón de la prórroga señalada, se hace necesario modificar la Cláusula quinta del contrato, la cual quedará así: -CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO- El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES más SETENTA Y CINCO (75) DIAS, correspondientes a la presente prórroga, para un plazo total de ejecución de OCHO (8) MESES más QUINCE (15) DIAS ". CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías constituidas inicialmente a favor de la corporación por el término de la presente prorroga CLAUSULA QUINTA: ANEXOS: Hace parte integral de la presente acta los siguientes documentos A) Oficio de solicitud de prorroga presentado por el contratista de Obra. B) Validación de la interventoria, C) Documentos y Estudios previos para dar alcance a la solicitud de prorroga y validación por la interventoria, Para Constancia se firma. (...)»

- **CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 [15 DE DICIEMBRE DE 2022]**
«(...) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – Adicionar el plazo del Contrato de obra N° 149 de 2021, cuyo objeto es CONTRATAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO DE LA CIENAGA DE LAS QUANTAS MEDIANTE LA RELIMPIA CON MAQUINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE CARRERA 17 - PUENTE BAZURTO, por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de su vencimiento inicial. (...) CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el término de prórroga del contrato es por quince (15) días, contados a partir de su vencimiento inicial y ampliación de la garantía única CLÁUSULA TERCERA: Que, en razón de la prórroga señalada, se hace necesario modificar la Cláusula quinta del contrato, la cual quedará así: - CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO- El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES más SETENTA Y CINCO (75) DIAS, correspondientes a la prórroga mediante el acta modificatoria No. 2, más Quince (15) días, correspondiente a la presente prorroga, para un plazo total de ejecución de NUEVE (9) MESES ". CLAUSULA CUARTA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías constituidas inicialmente a favor de la corporación por el término de la presente prorroga CLAUSULA QUINTA: ANEXOS: Hace parte integral de la presente acta los siguientes documentos A) Oficio de solicitud de prorroga presentado por el contratista de Obra. B) Validación de la interventoria, C) Documentos y Estudios previos para dar alcance a la solicitud de prorroga y validación por la interventoria, Para Constancia se firma. (...)»

4. Que, durante la ejecución del contrato de obra No. 149 de 2021, se ejecutaron todas las actividades contempladas,
La Interventoría hace constar que el producto objeto del Contrato ha sido entregado por el contratista, y recibido por la Interventoría a entera satisfacción.

5. Que, el valor total del contrato inicial es de **seis MIL novecientos ochenta y dos MILLONES trecientos cincuenta y tres MIL trescientos siete PESOS CON 67/100 CTVS M/CTE ($6.982.353.307,67), incluido IVA (19%) sobre utilidad.**

6. Que, a través de la ejecución del contrato se realizaron las siguientes actas de cobro parcial:

ACTA	VALOR	FECHA DE RADICADO
1	$ 568,782,693.93	19/05/2022
2	$ 889,940,573.99	07/06/2022
3	$1.141.061.233,00	05/07/2022
4	$899.593.609,04	12/08/2022
5	$667,912,549.69	12/09/2022
6	$ 1.006.501.635,22	06/10/2022
7	519.774.155,13	10/11/2022
8	$863.539.041,04	06/12/2022

7. Que, mediante Acta de Recibo Final suscrita el 30 de diciembre de 2022, en la que se verificó el cumplimiento de la ejecución de todas las actividades contractuales, no obstante existieron al momento una serie de actividades que no son contractuales pero que hacen parte de la responsabilidad del contratista de restituir los bienes recibidos y utilizados dentro de la ejecución del contrato en las mismas o mejores condiciones que en las recibidas, así las cosas se procede a listar las actividades, que si bien no configuran un incumplimiento por no ser actividades contractuales deben quedar terminadas para proceder a liquidar el presente contrato.
Para el desarrollo de todas las actividades descritas en el Acta de Recibo Final suscrita el 30 de diciembre de 2022, se le concede al contratista un periodo de 30 días calendarios. Una vez cumplido el plazo de 30 días la interventoría realizo nuevamente un recorrido, en el cual pudo verificar el cumplimiento parcial, por lo cual y de mutuo acuerdo, concede 15 días calendarios para el termino de estas.
El 14 de febrero de 2023, la interventoría realiza revisión del cumplimiento de las actividades enlistadas en el acta de recibo final del 30 de diciembre de 2022, verificando, el contratista culmino todas las actividades, razón por la cual se procede a recibir e iniciar el proceso de liquidación del contrato en los términos legales establecidos.

8. Que, El CONTRATISTA constituyó las garantías exigidas para la liquidación del contrato de obra No. 149 de 2021 de acuerdo con lo previsto en el mismo, mediante las pólizas de seguro de cumplimiento en favor de la entidad estatal No. 85-44-101114079 con los siguientes amparos:

Póliza de cumplimiento estatal 85-44-101114079 expedida por Seguros del Estado S.A.

AMPARO	VIGENCIA		SUMA ASEGURADA	
	DESDE	HASTA	ACTUAL	ANTERIOR
Cumplimiento Del Contrato	01/04/2022	18/05/2024	$1,396,470,661.40	$1,396,470,661.40
Estabilidad Y Calidad De La Obra	15/12/2022	30/12/2023	$1,396,470,661.40	$1,396,470,661.4
Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	01/04/2022	18/01/2026	$349,117,665.35	$349,117,665.35
Responsabilidad Civil Extracontractual	01/04/2022	18/01/2023	$500,000,000.00	$500,000,000.00

9. Que, la interventoría del contrato, mediante la suscripción de la presente acta de liquidación deja constancia que las obras ejecutadas por el **CONSORCIO CO323** mediante el contrato No. 1492021 cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto.

10. Que, de acuerdo con la información que reposa en **CARDIQUE**, se observa el siguiente balance:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DETALLE	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$ 6.982.353.307,67
Valor Inicial del Contrato	$ 6.982.352.709,28
Valor Ejecutado	$ 6.982.352.709,28
Valor no Ejecutado	$ 598,39
Valor por pagar al Contratista (ACTA DE RECIBO FINAL)	$ 703.977.564,93

Nota: el valor no ejecutado corresponde a $ 598,39 y se encuentra detallado en el balance anexo

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO el Contrato de Obra No. 149 de 2021 suscrito el 30 de diciembre de 2021, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2007, la ley 1474 del 2011 y el decreto único reglamentario 1082 del 2015.

SEGUNDO: Las partes manifiestan que una vez realizado el balance económico del contrato de obra No. 149 de 2021 queda pendiente el pago del Acta de Recibo Final del contrato por valor de **setecientos tres MILLONES novecientos setenta y siete MIL quinientos sesenta y cuatro PESOS CON 93/100 CTVOS M/CTE ($703.977.564,93)** al contratista **CONSORCIO CO323 CARDIQUE**, en virtud de la ejecución del objeto del contrato referenciado.

TERCERO: EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, manifiestan su aceptación total a la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo y renuncian a realizar posteriormente cualquier reclamación motivada en el desarrollo del contrato que se liquida.

CUARTO: Ordena liberar el valor del sado sin ejecutar por la suma de $ 598,39.

Hacen parte integral de esta liquidación, los siguientes documentos:

1. Contrato de Obra No. 149 de 2021
2. Acta de Inicio del Contrato de Obra 149 de 2021
3. Modificaciones al Contrato de Obra 149 de 2021
4. Pólizas del Contrato de Obra No. 149 de 2021
5. Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obras

En constancia, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación, el día 28 de febrero de 2023.

CONTRATANTE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
Director General
CARDIQUE

CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO CARO PINILLA
Representante legal
CONSORCIO CO323 CARDIQUE

INTERVENTORIA

ADRIANA CRISTINA SOTO OSORIO
Representante legal
CONSORCIO INTER CRD C&C

Vo. Bo. ANDRES CASSIANI GUTIÉRREZ
Supervisor designado del Contrato de Interventoria
CARDIQUE

Vo. Bo. CRISTIAN CAÑON BERNAL
Subdirector de Planeación
CARDIQUE

(14)

D. LEONARDO MONZONÍS FORNER, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado Nº 10.012, Director de las obras de REHABILITACIÓN DEL FRENTE LITORAL DE ALMAZORA situadas en el término de Almazora, provincia de CASTELLÓN, ejecutadas para el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (D.G.COSTAS).

CERTIFICO:

1º Que la UTE formada por las empresas CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A. y AZARBE DE OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con porcentajes de participación del 80 % y 20 % respectivamente, contratista de las referidas obras, comenzó su ejecución en noviembre 1 de 2005 y las terminó en junio 28 de 2007 habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

2º El importe total de las obras que comprende el proyecto completo, ascendió a 6.135.043,19 euros, de los que 842.867,61 euros fueron ejecutados en 2005, 2.775.428,78 euros en 2006 y 2.516.746,80 euros en 2007. Valor que a instancias del contratista se referencia en pesos colombianos con fecha 28 de junio de 2007, utilizando para tal efecto el sitio web www.oanda.com ($2.607,95/euro) por un importe de $15.999.885.887,3 COP.

3º Las obras consistieron en la prolongación de dos de los diques construidos y la ejecución de un tercero, así como la regeneración de las playas de La Torre y Ben-Afell mediante la aportación de arena y grava.

Las estructuras de los diques se dividen en:

-Espigón nº 1 de escollera recto de 360 m de longitud dividido en dos tramos de 100 y 260 m
-Espigón nº 2 de escollera recto de 225 m de longitud dividido en dos tramos de 100 y 125 m
-Espigón nº 3 de escollera recto de 125 m de longitud

En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de:

UNIDADES SIGNIFICATIVAS

Escollera entre 5 y 6 Tn.	38.917,08	Tm
Escollera entre 3 y 4 Tn.	64.176,99	Tm
Escollera entre 300 y 500 Kg.	107.311,01	Tm
Todo-uno en formación de núcleo de diques	39.460,24	m^3
Nivelación playa	74.385	m^2
Arena para relleno de playa	309.810,42	m^3
Grava para relleno de playa	23.136,98	m^3

Y para que conste, a petición del interesado, y a los efectos de la presentación en licitaciones expido el presente certificado en Castellón, a 25 de junio de 2007.

(Firma del titulado) *(Sello y V°B° de la Entidad Contratante)*

Francisco Montoya Font
Jefe del Servicio Provincial de Costas de Castellón

ANTONIO MERINO FERNANDEZ, INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL ESTADO, INGENIERO JEFE DE LA ZONA 3ª DE EXPLOTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y DIRECTOR DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN GENERAL DEL CANAL SECUNDARIO 2º DE LA MARGEN DERECHA DE LOS RIEGOS DEL ALAGÓN" CLAVE: 03.251-333/2111 EJECUTADAS PARA EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y MARINO

CERTIFICO:

1º Que la empresa **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** contratista de las referidas obras, comenzó su ejecución en Agosto 6 de 2007 y las terminó en Abril 10 de 2009 habiéndolas ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

2º El importe total, sin LV.A., de las obras que comprende el proyecto completo, ascendió a **1.749.928,07 euros**, de los que 4.083,44 euros fueron ejecutados en 2007, 1.000.108,82 euros en 2008 y 745.735,81 euros en 2009. Importe que a instancias del contratita es referenciado en pesos colombianos con fecha 10 de Abril de 2009, utilizando para ello, el sitio web http://www.oanda.com ($3.165,53/€) para un valor total de $ 5.539.449.803,42 COP.

3º Las obras consistieron en la rehabilitación general del canal secundario 2º de la margen derecha de los riegos del Alagón, en Cáceres. El canal presenta 2 secciones trapezoidales tipo, con unas dimensiones de; una de 5,20 m. de lado mayor, 1,34 m. de lado menor y 1,81 m. de altura; y otra sección de 3,92 m. de lado mayor, 0,93 m. de lado menor y 1,40 m. de altura. Esta calculado para suministrar un caudal de diseño de 3.952 l/s,

En el conjunto de dichas obras se incluyó la ejecución de:

-6.593,171 m^3 de excavación y demolición en cualquier clase de terreno

-109.477,65 m^2 limpieza y picado de paramento de canal

-14.213,113 m^3 de hormigón HM-20 colocado y vibrado, incluso juntas

-7.305,75 m^2 de impermeabilización de canal consistente en limpieza de zona a tratar, fijación longitudinal superior y transversal cada 10 mi, con perfil colaminado de polipropileno, colocación de capa separadora de geotextil antipunzonamiento y revestimiento con lámina de polipropileno de 1,20 mm de espesor

-12.455 mi de limpieza y desbroce de vegetación en margen de canal con tala de arbustos y vegetación muerta

-20 ud. de desmontaje de compuerta existente, retirada de materiales y reposición de obra civil

-9 ud. de sustitución de compuerta de canal de dimensiones 1,90x1,49 m, 2 ud. de sustitución de compuerta de canal de 1,85x1,58 m, 1 ud. de sustitución de compuerta de canal de 1,50x2,92 m, 2 ud. de sustitución de compuerta de canal de 1,48x1,00 m, 1 ud. de sustitución de compuerta de canal de 1,40x2,12 m, 1 ud. de sustitución de compuerta de canal de 1,00x0,80 m, 1 ud. de sustitución de compuerta de 1,45x2,10 m fabricadas todas con acero al carbono AE 275 B, cierre a tres aristas mediante perfiles especiales de neopreno y pletinas de acero inoxidable y posterior tratamiento con pintura a la resina epoxi.

-237,30 mi de barandilla metálica realizada en tubo de acero al carbono de 50 mm de diámetro y 2 mm de espesor, galvanizada en caliente, con placas de 200x200x6 mm para fijación y anclaje.

CORREO ELECTRÓNICO:

PLAZA DE SAN JUAN, 3
10600 PLASENCIA (Cáceres
TEL: 927 411 500
FAX: 927 418 272

-2.376,50 ml de barandilla metálica realizada en tubo de acero al carbono de 1 1/2" (exterior 48 mm), galvanizada en caliente, con placa de 150x150x6 mm para fijación y anclaje.

-135 ud. de placa hectométrica metálica de 20x35 cm, con numeración en relieve de color negro y fondo blanco (según modelo de CHT) perfectamente recibida al paramento por sus cuatro vértices.

-2.340,69 m^2 de encofrado y desencofrado.

-1 ud. de compuerta automática de "nivel constante aguas arriba", para un caudal de 1750 *lis* y una pérdida de , carga de 14 cm.

-1 ud. de compuerta automática de "nivel constante aguas abajo" para un caudal de 1010 *lis.*

-2 ud. de almenara modulable Modumask L15-950 o similar para 950 *lis,* fraccionable en múltiplos de 50 lis.

-1 ud. de almenara modulable Modumask XI 0-480 o similar para 480 *lis,* fraccionable en múltiplos de 10 *lis.*

-1 ud. de almenara modulable Modumask L15-750 o similar, para 750 lis, fraccionable en múltiplos de 50 *lis.*

-1 ud. de sifón de seguridad para desagüe automático de 720 lis con tubo de cebado variable en +/- 15 cm. Tratamiento anticorrosivo mediante chorreado, proyección de zinc en caliente, imprimación y pintura de acabado.

-1 ud. sustitución de compuerta de canal de dimensiones 1,60x0,80 m, 1 ud. sustitución de compuerta de canal de dimensiones 1,00x1,00 m, ambas fabricadas con acero al carbono AE 27 B, cierre a cuatro aristas mediante perfiles especiales de neopreno y pletinas de acero inoxidable, galvanizada en caliente y posterior tratamiento con pintura.

-1 ud. de almenará modulable Modumask X10-10-60 o similar para 60 l/s, fraccionable en múltiplos de 10 l/s.

-1 ud. de almenara modulable Modumask C25-2.100 o similar, para 2.100 lis fraccionable en múltiplos de 100 l/s.

-1 ud. de sifón de seguridad para desagüe automático de 2.500 *lis* con un tubo de cebado variable en+/- 15 cm.

-80 mi de tubo de diámetro D=800 mm de hormigón vibrado, colocado en zanja.

-37 mi de tubo de diámetro O=500 mm de hormigón vibrado, colocado en zanja.

-60 mi de cerramiento realizado con malla de acero galvanizado de2 mm de ancho con cuadrícula de 50x50x2,5 mm con poste de 500 mm de diámetro por 3,50 m de altura, de acero galvanizado, colocado cada 3 mi.

4º El importe total, sin I.V.A., de las obras de **Canales** fue de **1.749.928,07 euros**, de los que 4.083,44 euros fueron ejecutados en 2007, 1.000.108,82 euros en 2008 y 745.735,81 euros en 2009.

Y para que conste, a petición del interesado, y a los efectos de la **clasificación de contratistas**, expido el presente certificado en Cáceres, a 26 de noviembre de 2009.

V.ºB.º

EL INGENJERO JEFE DE LA ZONA 3ª
DE EXPLOTACIÓN,

Fdo.: Antonio Merino Fernández

EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.: Justo Mora Alonso-Muñoyerro

CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

FORMULARIO No. 3

CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN DEL RECURSO HUMANO REQUERIDO

Cartagena de indias, 31 de Julio de 2026

Señores

EDURBE S.A.

REFERENCIA: PROCESO DE INVITACIÓN A OFERTAR

Objeto: "RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Estimados señores:

Yo **CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.148.142.276 en nombre de **CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026**, por medio del presente documento, para efecto de la correcta ejecución del proyecto me comprometo a vincular el equipo de profesionales requerido en los anexos técnicos, Invitación y demás documentos del contrato, necesarios y que sean requeridos por el Interventor/Supervisor/Coordinador, acorde con los perfiles señalados, de igual manera, me comprometo a disponer de los equipos y maquinaria que se requieran para el cumplimiento del alcance del contrato.

FIRMADO DIGITALMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA
C.C 1.148.142.276
Representante Legal
CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

FORMULARIO No. 2

CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Cartagena de indias, 31 de Julio de 2026

Señores

EDURBE S.A.

REFERENCIA: PROCESO DE INVITACIÓN A OFERTAR

Objeto: "RELIMPIA DE MANTENIMIENTO DE LA DARSENA DEL SISTEMA BOCANA ESTABILIZADA DE MAREAS (BEM), EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Estimados señores:

Por medio de este documento **CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.148.142.276 en nombre de **CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026** suscribo el Compromiso de transparencia con el LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDURBE S.A. en los siguientes términos.

Asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario en relación con mi Propuesta, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me compromete a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la SELECCIÓN, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato que se suscribirá de ser Adjudicatario.

CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, EDURBE S.A. pondrá en conocimiento de tal hecho ante la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE
REPRESENTANTE LEGAL

CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA
C.C 1.148.142.276
Representante Legal
CONSORCIO RELIMPIA BOC-2026

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 09:49:56 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901303548**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144903771** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 09:47:51 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901410618**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144903716** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 09:54:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1148142276** y Nombre: **CRISTINA MERCEDES BARRIGA AVILA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144903896** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 09:51:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6894094** y Nombre: **RAMON FIDEL ALVARADO GUERRERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144903805** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/07/2026 09:53:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1067836520** y Nombre: **VICTOR ALFONSO CUESTA MENDOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144903868** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1148142276 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 11:14 AM

Código Verificación: **JDAM5X16CY**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6894094 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 05:09 PM

Código Verificación: **XECBYML7NW**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067836520 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2026 04:48 PM

Código Verificación: **BR1MS4QH76**

Válida hasta: **28/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 29/07/2026 - 17:15:22
Recibo No. S000784677, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 96gmwNSKqB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://slifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS
NIT:901303548-3
MATRICULA MERCANTIL:136547
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:25/01/2024
NÚMERO DEL PROPONENTE:4079
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:01/08/2019
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:30/03/2026
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA:MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:16/07/2019
CLASE DE DOCUMENTO:DOCUMENTO PRIVADO
NÚMERO DE DOCUMENTO:N/A
FECHA DEL DOCUMENTO:16/04/2019
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:ASAMBLEA CONSTITUTIVA
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:CUESTA MENDOZA VICTOR ALFONSO
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 1067836520
CARGO:REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTANTE No.2 :
NOMBRE:IMBACHI GUERRERO CARLOS ANDRES
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 10773947
CARGO:REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

FACULTADES:

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 29/07/2026 - 17:15:22
Recibo No. S000784677, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 96gmwNSKqB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://silfront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL REPRESENTANTE LEGAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y/O FACULTADES: A.) FIRMAR SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, ARREGLOS, ACTOS U OPERACIONES QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD. EN GENERAL, CUALQUIER ACTO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. B.) PUEDE PRESENTAR PROPUESTA, OFERTA, COTIZACIÓN Y FIRMAR CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LAS MISMAS BAJO CUALQUIER TIPO DE FORMA CONJUNTA, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. ESTABLECER QUE TODAS LAS AUTORIZACIONES DOCUMENTOS Y PODERES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES QUE SUSCRIBA U OTORGUE QUE COMPROMETAN A LA SOCIEDAD SEAN AUTENTICADOS CON PRESENTACIÓN PERSONAL, ÚNICAMENTE EN LAS NOTARLAS SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA Y LAS NOTARIA TERCERA Y PRIMERA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA. C.) LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, DE CONFORMIDAD A LO IMPARTIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. D.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL. EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL TIENE PODERES SUFICIENTES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES, ASÍ COMO DESISTIR DE LAS ACCIONES O REQUERIMIENTOS QUE INTERPONGA, CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES Y EN GENERAL CUALQUIERA QUE SE REQUIERA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD A LO IMPARTIDO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. E.) EJECUTAR Y CUMPLIR LAS DECISIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. F.) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y EL CIERRE OPORTUNO DE LOS BALANCES DE LA MISMA. G.) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. H.) ADMINISTRAR LOS FONDOS O DINEROS DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS BANCARIOS QUE SE REQUIERAN, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. I.) ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. J.) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, UN INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL QUE DE MANERA DETALLADA SE ANALICE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA FORMA COMO SE HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA; K) CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y/O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS MISMOS. N.) TODAS LAS DEMÁS FACULTADES O FUNCIONES QUE LE ATRIBUYAN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. M) ESTÁ AUTORIZADO PARA FIRMAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. PARAGRAFO UNICO: EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ EL SUPLENTE DEL GERENTE Y TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CR 20 NRO. 27 - 87 OFIC 304
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
DEPARTAMENTO:SUCRE
TELEFONO 1:3017925834
CORREO ELECTRÓNICO:haifahydraulisolutions@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CR 20 NRO. 27 - 87 OFIC 304
MUNICIPIO:70001 - SINCELEJO
DEPARTAMENTO:SUCRE
CORREO ELECTRÓNICO:haifahydraulisolutions@gmail.com

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 29/07/2026 - 17:15:22
Recibo No. S000784677, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 96gmwNSKqB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CAMBIO DE DOMICILIO

QUE HAIFA HYDRAULIC SOLUTIONS SAS TRASLADO SU DOMICILIO DE CARTAGENA A LA CIUDAD DE SINCELEJO, QUE DICHO TRASLADO SE INSCRIBIÓ EN EL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 29496 DEL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2024.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 10 17 00 : TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
20 10 23 00 : VEH?CULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 14 18 00 : CONTADORES PARA MEDIR EL FLUJO DE PRODUCCIÓN DEL POZO
20 14 19 00 : EQUIPO DE TRATAMIENTO DE GAS
20 14 20 00 : REGENERADORES DE GLICOL
20 14 21 00 : TRATADORES DE CALENTADORES
20 14 22 00 : CALENTADORES DE LÍNEA
20 14 23 00 : DESLIZADEROS DE INYECCIÓN DE PRODUCCIÓN
20 14 24 00 : EQUIPO PARA EL LECHO DEL OCÉANO
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 18 00 : CONDUCTOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 35 00 : ALMA DE PANAL
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 37 00 : TRENZA

30 10 38 00 : FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS
30 10 39 00 : EJES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 14 15 00 : AISLAMIENTO TÉRMICO
30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 16 22 00 : MOSTRADORES
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 17 20 00 : PUERTAS
30 17 21 00 : PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE

30 19 17 00 : COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
30 24 15 00 : COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
30 24 16 00 : COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
30 24 17 00 : COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEM...
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 15 00 : BARRAS DE LATÓN
30 26 16 00 : LÁMINAS DE LATÓN
30 26 17 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE LATÓN
30 26 18 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE MAGNESIO
30 26 19 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MAGNESIO
30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 : LÁMINAS DE COBRE
30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30 26 26 00 : LÁMINAS DE BRONCE
30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
30 26 30 00 : BARRAS DE ESTAÑO
30 26 31 00 : L?MINAS DE ESTAÑO
30 26 32 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO
30 26 33 00 : BARRAS DE PLOMO
30 26 34 00 : LÁMINAS DE PLOMO
30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 40 00 : LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 41 00 : LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 44 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE AL CARBÓN
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
31 14 19 00 : MOLDEADOS DE INYECCIÓN CON INSERCIÓN
31 14 20 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADOS TERMOPLÁSTICOS
31 14 21 00 : ENGASTES DE MOLDEADO TERMOPLÁSTICO
31 14 22 00 : ENSAMBLES DE ENGASTES TERMOPLÁSTICO MOLDEADO POR DISPARO MÚLTIPLE
31 14 23 00 : ENSAMBLES DE ENGASTES TERMOPLÁSTICO MOLDEADO POR INYECCIÓN
31 14 24 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADO TERMOFRAGUADO

31 14 25 00 : ENGASTES DE MOLDEADO TERMOFRAGUADO
31 14 26 00 : ENSAMBLES DE ENGASTE TERMOFRAGUADO MOLDEADO POR DISPARO MÚLTIPLE
31 14 27 00 : ENSAMBLES DE ENGASTE TERMOFRAGUADO MOLDEADO
31 14 28 00 : MOLDEADOS POR INMERSIÓN
31 14 29 00 : MOLDEADOS DECORADOS EN EL MOLDE POR INYECCIÓN
31 14 30 00 : MOLDEADOS ASISTIDOS POR GAS
31 14 31 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADO TERMOPLÁSTICO TERMINADOS
31 14 32 00 : MOLDEADOS DECORADOS POR INYECCIÓN POST MOLDEADO
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 19 00 : CORREAS
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 19 00 : MUELLES
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 21 00 : ANCLAS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 16 31 00 : CONECTORES
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 16 33 00 : ESPACIADORES
31 16 34 00 : REDES DE METAL Y ESTRUCTURAS DE CRIBADO
31 17 15 00 : RODAMIENTOS
31 17 16 00 : COJINETES
31 17 17 00 : ENGRANAJES
31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
31 17 19 00 : RUEDAS DENTADAS
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
31 18 18 00 : CUBIERTAS AUTOMOTRICES
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 19 16 00 : RUEDAS ABRASIVAS
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA

31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
31 22 16 00 : PRODUCTOS PARA CURTIDOS
31 23 11 00 : MATERIAL EN BARRA LABRADA
31 23 12 00 : MATERIAL EN PLACAS LABRADO
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
31 24 15 00 : LENTES Y PRISMAS
31 24 16 00 : CRISTALES ÓPTICOS
31 24 17 00 : ESPEJOS
31 24 18 00 : FILTROS ÓPTICOS
31 24 19 00 : BÓVEDAS ÓPTICAS
31 24 20 00 : VENTANAS DE LÁSER Y LENTES
31 24 21 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS ÓPTICOS
31 24 22 00 : COMPONENTES ÓPTICOS VARIADOS
31 25 15 00 : ACTIVADORES
31 25 16 00 : COMPONENTES DE ROBOT
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS
31 26 17 00 : CERRAMIENTOS O ALOJAMIENTOS INSONORIZANTES
31 27 16 00 : PIEZAS HECHAS CON TORNO DE ROSCAR
31 28 15 00 : COMPONENTES ESTAMPADOS
31 28 17 00 : COMPONENTES SOLDADOS
31 28 18 00 : COMPONENTES PERFORADOS
31 28 19 00 : COMPONENTES FORMADOS POR ESTIRAJE
31 28 20 00 : COMPONENTES HIDRO FORMADOS
31 28 21 00 : COMPONENTES FORMADOS CON ROTACIÓN
31 28 22 00 : COMPONENTES FORMADOS CON RODILLO
31 28 23 00 : COMPONENTES FORMADOS POR ESTIRAMIENTO POR PRESIÓN
31 28 24 00 : COMPONENTES FORMADOS DE EXPLOSIVOS
31 29 11 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN HIDROSTÁTICA LABRADOS
31 29 12 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN DE IMPACTO LABRADOS
31 29 13 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN EN FRÍO LABRADOS
31 29 14 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN EN CALIENTE LABRADOS
31 30 11 00 : FORJAS LABRADAS CON TROQUEL ABIERTO
31 30 12 00 : FORJAS LABRADAS CON TROQUEL CERRADO
31 30 13 00 : FORJAS LABRADAS DE TROQUEL DE IMPRESIÓN
31 30 14 00 : FORJAS LABRADAS POR REDUCCIÓN
31 30 15 00 : FORJAS LABRADAS DE ANILLO CILINDRADO
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 12 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA REMACHADA
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 14 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 31 15 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN

31 31 16 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA SÓNICA
31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
31 32 11 00 : CONJUNTOS LIGADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 12 00 : CONJUNTOS SOLDADOS DE SOLVENTE DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 13 00 : CONJUNTOS REMACHADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 14 00 : CONJUNTOS SOLDADOS O SOLDADOS EN FUERTE DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 15 00 : CONJUNTOS DE BARRAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 32 16 00 : CONJUNTOS SÓNICOS SOLDADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 17 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 33 11 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES CON ACABADO LIGADO
31 33 12 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
31 33 13 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADO SÓNICO
31 33 14 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADOS CON ULTRA VIOLETA UV
31 33 15 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADO DE SOLVENTE
31 33 16 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
31 33 17 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES REMACHADOS
31 34 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
31 34 12 00 : CONJUNTOS REMACHADOS DE PLACA
31 34 13 00 : CONJUNTOS DE LÁMINAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 34 14 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA SÓNICA
31 34 15 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA DE SOLVENTE
31 34 16 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA CON ACABADO LIGADO
31 34 17 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA EMPERNADA
31 35 11 00 : CONJUNTOS DE TUBOS SOLDADOS CON ULTRA VIOLETA UV
31 35 12 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA O SOLDADA CON LATÓN
31 35 13 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA REMACHADA
31 35 14 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA LIGADA
31 35 15 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA EMPERNADOS
31 35 16 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 35 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA SÓNICA
31 36 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA LIGADOS
31 36 12 00 : CONJUNTOS DE PLACA EMPERNADOS
31 36 13 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADOS DE SOLVENTE
31 36 14 00 : CONJUNTOS DE PLACAS SOLDADAS O SOLDADAS CON LATÓN
31 36 15 00 : CONJUNTOS DE PLACAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 36 16 00 : CONJUNTOS DE PLACAS SOLDADAS CON SÓNICO
31 36 17 00 : CONJUNTOS DE PLACAS REMACHADAS
31 37 10 00 : PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA
31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS
31 37 12 00 : COMPUESTOS PARA MOLDEAR
31 37 13 00 : REFRACTARIOS FORMADOS
31 37 14 00 : LOSETAS REFRACTARIAS
31 38 11 00 : IMANES FUNDIDOS Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS
31 38 12 00 : IMANES SINTERIZADOS Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS
31 38 13 00 : IMANES PRENSADOS Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS
31 38 14 00 : IMANES PEGADOS CON PLÁSTICO Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS
31 38 15 00 : IMANES MOLDEADOS POR INYECCIÓN Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS

31 39 15 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN ESTÁNDAR
31 39 16 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN MEDIA
31 39 17 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN ALTA
31 40 15 00 : EMPAQUES MOLDEADOS
31 40 16 00 : EMPAQUES TROQUELADOS
31 40 17 00 : EMPAQUES ESTAMPADOS
31 40 18 00 : EMPAQUES CORTADOS CON CHORRO DE AGUA
31 40 19 00 : EMPAQUES LÍQUIDOS
31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS
31 41 16 00 : SELLOS TROQUELADOS
31 41 17 00 : SELLOS MECÁNICOS
31 41 18 00 : SELLOS DE DIAFRAGMA
31 41 19 00 : SELLOS MOLDEADOS
31 42 15 00 : SELLOS SINTERIZADOS
32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 10 16 00 : CIRCUITOS INTEGRADOS
32 11 15 00 : DIODOS
32 11 16 00 : TRANSISTORES
32 11 17 00 : APARATOS SEMICONDUCTORES
32 12 15 00 : CAPACITORES
32 12 16 00 : RESISTORES
32 12 17 00 : COMPONENTES DISCRETOS
32 12 18 00 : FILTROS DE SEÑALES
32 13 10 00 : ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
32 15 15 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
32 15 16 00 : SUBSISTEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓGICO
32 15 17 00 : CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
32 15 19 00 : DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
32 15 20 00 : CONTROL DE PROCESOS O SISTEMAS EMPAQUETADOS DE AUTOMATIZACIÓN
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 11 21 00 : ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 11 22 00 : DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 26 00 : DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN NO - ELÉCTRICA
39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN

39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 18 00 : INSTALACIONES DE EDIFICIOS INTELIGENTES - IBI
39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 20 00 : UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 12 23 00 : RELES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 15 00 : MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA MARCAR ALAMBRE
39 13 16 00 : DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 10 15 00 : VENTILACIÓN
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 19 00 : CONTROL DE HUMEDAD
40 10 20 00 : CALDERAS
40 10 21 00 : CHIMENEAS Y ACCESORIOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 15 15 00 : BOMBAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 15 17 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
40 15 18 00 : PARTES O ACCESORIOS DE COMPRESORES
40 16 15 00 : FILTROS
40 16 16 00 : PURIFICACIÓN
40 16 17 00 : SEPARADORES
40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS

40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 16 00 : TUBOS DE LATÓN SOLDADOS
40 18 17 00 : TUBOS DE ALUMINIO SOLDADOS
40 18 18 00 : TUBOS DE ACERO SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 20 00 : TUBOS DE COBRE SIN UNIONES
40 18 21 00 : TUBOS DE LATÓN SIN UNIONES
40 18 22 00 : TUBOS DE ALUMINIO SIN UNIONES
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 24 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES
40 18 25 00 : TUBOS DE COBRE EXTRUIDOS
40 18 26 00 : TUBOS DE LATÓN EXTRUIDOS
40 18 27 00 : TUBOS DE ALUMINIO EXTRUIDOS
40 18 28 00 : TUBOS DE ACERO EXTRUIDOS
40 18 29 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE EXTRUIDOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
41 10 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA, LA DISPERSIÓN Y LA HOMOGENEIZACI?...
41 10 18 00 : EQUIPO DE FÍSICA DE ELECTRONES Y DE ESTADO SÓLIDO PARA LABORATORIO
41 10 19 00 : EQUIPO IÓNICO DE LABORATORIO

41 10 24 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y SECADORES PARA LABORATORIO
41 10 25 00 : EQUIPO ENTOMOLÓGICO PARA LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 26 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LABORATORIO ANIMAL
41 10 27 00 : EQUIPO DE CRISTALOGRAFÍA
41 10 29 00 : EQUIPO DE HISTOLOGÍA
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
41 10 32 00 : EQUIPO DE LAVADO DE LABORATORIO
41 10 33 00 : EQUIPO DE MECÁNICA DE FLUIDOS
41 10 34 00 : EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA LABORATORIO
41 10 35 00 : RECINTOS CERRADOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 37 00 : CUBETAS DE LABORATORIO
41 10 38 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA Y LA AGITACIÓN POR SACUDIDA O VARI...
41 10 39 00 : CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 10 41 00 : CONTENEDORES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ESPECÍMENES, Y SUMINISTROS
41 10 42 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LABORATORIO
41 10 43 00 : EQUIPO DE FERMENTACIÓN
41 10 44 00 : EQUIPO DE INCUBACIÓN DE LABORATORIO
41 10 45 00 : ESTUFAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 46 00 : HORNOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 47 00 : SECADORAS POR CONGELACIÓN Y LIOFILIZADORES DE LABORATORIO, Y ACCESORIOS
41 10 48 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA EL VERTIDO, LA DESTILACIÓN, L...
41 10 49 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE FILTRADO PARA LABORATORIO
41 10 50 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TAMIZADO Y CRIBADO PARA LABORATORIO
41 10 51 00 : BOMBAS Y CONDUCTOS DE LABORATORIO
41 10 52 00 : EQUIPO DE TE?IDO DE PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 53 00 : SISTEMAS DE ELECTROFORESIS Y TRANSFERENCIA PARA LABORATORIO Y SUMINISTROS
41 10 55 00 : KITS Y COMPONENTES DE EXTRACCIÓN, PURIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ?...
41 10 56 00 : PRODUCTOS SECUENCIADORES DE ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN)
41 10 57 00 : MATRICES GÓNICAS
41 10 58 00 : PRODUCTOS DE TRANSCRIPCIÓN Y TRADUCCIÓN IN VITRO
41 10 59 00 : BIBLIOTECAS Y MATERIAL RELACIONADO
41 10 60 00 : SISTEMAS DE ETIQUETADO Y DETECCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS
41 10 61 00 : KITS DE ANÁLISIS DE ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN)
41 10 62 00 : MEDIOS, KITS Y EQUIPO DE PROPAGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MICROORGANISMOS
41 10 63 00 : PRODUCTOS DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR) Y REACCIÓN EN ...
41 10 64 00 : INICIADORES, ENLACES Y ADAPTADORES
41 10 65 00 : PRODUCTOS DE EXPRESIÓN PROTEÍNICA
41 10 66 00 : VECTORES
41 10 67 00 : EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO BOTÁNICO
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
41 11 16 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
41 11 18 00 : EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
41 11 19 00 : INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
41 11 21 00 : TRANSDUCTORES
41 11 22 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR

41 11 23 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD
41 11 24 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL DE LA PRESIÓN
41 11 25 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
41 11 26 00 : EQUIPO DE MONITORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN HIGIÉNICA
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
41 11 28 00 : EQUIPO E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
41 11 29 00 : EQUIPO E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN
41 11 30 00 : INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA
41 11 31 00 : ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS
41 11 33 00 : ANALIZADORES DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y ELEMENTOS
41 11 34 00 : INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN NUCLEAR
41 11 36 00 : EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
41 11 38 00 : INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E HIDROLÓGICOS
41 11 39 00 : EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
41 11 40 00 : EQUIPO DE MEDIDA DE ROCAS Y ESTRATOS
41 11 41 00 : INSTRUMENTOS SISMOLÓGICOS
41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
41 11 43 00 : INSTRUMENTOS HIDROLÓGICOS
41 11 60 00 : REACTIVOS DE ANALIZADORES CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS
41 12 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS
41 12 16 00 : PUNTAS DE PIPETA
41 12 17 00 : TUBOS DE ENSAYO
41 12 18 00 : ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
41 12 20 00 : JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO
41 12 22 00 : CRISOLES
41 12 23 00 : PROTECTORES Y REVESTIMIENTOS DE BANCO DE LABORATORIO
41 12 24 00 : INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
41 12 25 00 : CORCHOS, TAPONES Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
41 12 26 00 : PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y SUMINISTROS
41 12 27 00 : CINTAS Y ETIQUETAS DE LABORATORIO
41 12 28 00 : ESTANTES, SOPORTES Y BANDEJAS DE LABORATORIO
41 12 30 00 : DESECADORES Y DESECANTES DE LABORATORIO
41 12 31 00 : SUMINISTROS DE DIÁLISIS PARA LABORATORIO
41 12 32 00 : ESPECÍMENES PRESERVADOS Y SUMINISTROS
41 12 33 00 : CONTENEDORES Y ARMARIOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL PARA LABORATORIO
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
42 13 15 00 : VESTUARIO PARA PACIENTES
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 17 00 : PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 15 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA
42 15 16 00 : INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD
42 15 17 00 : MUEBLES PARA LA CLÍNICA DENTAL